



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Viernes, 5 de agosto de 2016

Número 94

SUMARIO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

100223	Bases reguladoras del concurso de becas agroalimentarias, 2016/17	Página 12047
100228	Exposición al público del proyecto denominado "Rehabilitación de la estructura y cubierta del edificio municipal de la desaladora de agua de mar de Adeje-Arona	Página 12077
100749	Licitación del contrato de obras denominado "Sistema de saneamiento y depuración de la Isla Baja, fase I"	Página 12077
100757	Licitación del contrato de obras denominado "Depósito de abastecimiento urbano para el núcleo de Erjos, tt.mm. de El Tanque y Los Silos"	Página 12078
100767	Licitación del contrato de obras denominado "Abastecimiento urbano de agua de mar desalada en Buenavista del Norte, instalación de impulsión al depósito de La Cuesta II"	Página 12079
97868	Toma en consideración del "Proyecto de mejora del sendero PR-TF 70, Guía de Isora-Boca Tauce, en el término municipal de Guía de Isora	Página 12081
97193	Delegación de competencias para la aprobación del gasto necesario para las prórrogas, suplementos o modificaciones que deban tramitarse en relación con la interpretación y ejecución del contrato de la póliza de flota de vehículos.....	Página 12081
99297	Convocatoria de subvenciones a los titulares de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva por ondas hertzianas terrestres (TDT), cobertura municipal o insular.....	Página 12081
100799	Modificación del Tribunal Calificador, en relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 47 plazas de Operario de Servicios Generales, Grupo E.....	Página 12083
97215	Acuerdo de declarar desierta la convocatoria para los puestos de trabajo vinculados a las plazas de Conductor de Vehículos Especiales Maquinista.....	Página 12083

Cabildo Insular de La Gomera

101475	Exposición al público del proyecto de "Ejecución de muro para protección de vía CV-1 PK 3+120 (t.m. de San Sebastián)	Página 12083
--------	---	--------------

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

98328	Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas	Página 12084
98331	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación	Página 12085
98334	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos	Página 12092

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

98337	Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	Página 12093
98290	Bases específicas por las que se regulan las ayudas individuales para personas con discapacidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.....	Página 12094
97180	Contratación del suministro de la señalización de establecimientos hoteleros ubicados en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife	Página 12118
Ayuntamiento de Alajeró		
100177	Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015	Página 12119
Ayuntamiento de Arona		
100375	Aprobación inicial de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda de primera necesidad	Página 12119
100378	Aprobación inicial de las bases reguladoras de las ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Arona	Página 12119
100185	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 1/2016, por suplementos de créditos y créditos extraordinarios	Página 12119
Ayuntamiento de Fasnia		
100416	Delegación de competencias en D. Domingo González Martín, Primer Teniente de Alcalde, de la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidencia.....	Página 12120
100438	Información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de una cafetería-bar, para el edificio del Centro Cultural del Barrio de La Zarza	Página 12121
100441	Información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de un kiosco-bar, para la Plaza Pública de La Constitución	Página 12121
Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma		
101391	Aprobación de un Plan Económico-Financiero	Página 12121
Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
100542	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 11/2016, de crédito extraordinario.....	Página 12121
Ayuntamiento de Guía de Isora		
97572	Aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las ayudas de enseñanzas postobligatorias 2016	Página 12122
100397	Información pública del estudio de impacto ambiental y versión inicial del Proyecto de Urbanización del “Sector Costa San Juan”	Página 12122
100406	Contratación del suministro de proyectores y luminarias para la ejecución de “Reforma del alumbrado e instalaciones eléctricas del campo de fútbol de Guía de Isora”.....	Página 12122
Ayuntamiento de Icod de los Vinos		
96041	Aprobación de la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable de abastecimiento público correspondiente al 3º bimestre de 2016	Página 12123
Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane		
100387	Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2015	Página 12123
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz		
97746	Procedimiento de cesión gratuita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la parcela de titularidad municipal, inmueble denominado “Finca Las Cabezas”, ubicada en la zona de El Taoro	Página 12124
Ayuntamiento de El Rosario		
97149	Adjudicación y formalización del contrato del servicio de control de la calidad de las aguas de abastecimiento público	Página 12124
97167	Exposición al público del Padrón de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y Tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores	Página 12125
98006	Aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 8/2016, suplemento de crédito.....	Página 12125
98007	Aprobación definitiva de la modificación de créditos nº 9/2016, crédito extraordinario	Página 12125

Ayuntamiento de San Miguel de Abona

100433 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 20/2016, en la modalidad de crédito extraordinario Página 12126

100436 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 19/2016, en la modalidad de crédito extraordinario Página 12126

Ayuntamiento de Santa Úrsula

96926 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 Página 12126

Ayuntamiento de Santiago del Teide

100383 Exposición al público del expediente de modificación presupuestaria nº 23/2016, en la modalidad de crédito extraordinario y otros Página 12126

Ayuntamiento de Tazacorte

101213 Exposición al público del Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por recogida domiciliar de basuras, correspondiente al segundo semestre de 2016 Página 12127

101215 Exposición al público del Padrón fiscal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas 2016 Página 12128

101220 Exposición al público del Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración, correspondiente al segundo trimestre de 2016 Página 12128

Ayuntamiento de Valverde

96960 Adjudicación del contrato del servicio de limpieza de dependencias municipales Página 12129

96965 Adjudicación del contrato del servicio de conservación y mantenimiento de alumbrado público municipal Página 12130

Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta

99703 Corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del servicio de "Mantenimiento, conservación y reparación de vías públicas, inmuebles y muebles municipales y otros servicios" Página 12130

101233 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 08/2016, de crédito extraordinario Página 12131

101239 Aprobación definitiva del expediente nº 07/2016, de crédito extraordinario Página 12131

101243 Aprobación definitiva del expediente 06/2016, de suplemento de crédito Página 12131

101246 Aprobación definitiva del expediente 05/2016, de crédito extraordinario Página 12132

Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja

99882 Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 11/2016, mediante transferencias de créditos Página 12132

Ayuntamiento de la Villa de Mazo

100722 Aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por prestación del suministro de agua potable, 1º bimestre de 2016 y otra Página 12133

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos

100536 Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora para la autorización y celebración de la ceremonia del matrimonio civil Página 12133

98232 Exposición al público de los padrones de contribuyentes por los conceptos de las Tasas por recogida de basuras, servicio de suministro de agua potable a domicilio y alcantarillado, correspondiente al tercer bimestre de 2016 Página 12133

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal

100169 Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 Página 12134

Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo

101619 Licitación del contrato administrativo especial para la explotación de las cantinas municipales del término municipal de La Victoria de Acentejo Página 12134

Consortio de Tributos de la Isla de Tenerife

100203 Aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte y otros Página 12135

101463 Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales Página 12137

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

96977	Juicio nº 291/2015 a instancia de María del Carmen Toledo Baute contra Gestión Rodríguez y Fariña, S.L.U.	Página 12139
96979	Juicio nº 313/2015 a instancia de Soraya Pérez González y otros contra Expresiones Dulces, S.L. y otros	Página 12140
96983	Juicio nº 22/2015 a instancia de Yaiza Oliva García y otros contra Tenerfincas Administraciones, S.L. y otro	Página 12141
96985	Juicio nº 406/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fernando Hernández Izquierdo	Página 12142
96990	Juicio nº 211/2016 a instancia de Damián Iglesias Cote contra Musgopiel, S.L. y otro	Página 12142
96991	Juicio nº 275/2016 a instancia de Ángela López García contra Busuu Big, S.L. y otros	Página 12144
96994	Juicio nº 151/2016 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Nocervar, S.L.	Página 12145
96999	Juicio nº 81/2013 a instancia de José Miguel Álvarez León contra Jimat, S.L.	Página 12147
97000	Juicio nº 957/2015 a instancia de Jesús Miguel Cruz González contra Elimco Soluciones Integrales, S.A. y otro	Página 12148
97002	Juicio nº 676/2015 a instancia de Leroy Merlin, S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros	Página 12149
97003	Juicio nº 159/2016 a instancia de Elisabet Macein Núñez contra Distribuciones Amanecer 43, S.L. y otro	Página 12150
97007	Juicio nº 133/2016 a instancia de María Isabel Delgado de la Rosa y otros contra Perfucan, S.L. y otro	Página 12151
97009	Juicio nº 803/2015 a instancia de Natalio Fernández Santos contra C.B. Millor Servicios y otro	Página 12152
97011	Juicio nº 136/2013 a instancia de Armando Rafael Calleja Jiménez contra Sysa Servicios Integrales, S.L.	Página 12153
97013	Juicio nº 790/2015 a instancia de María Cristina Vera Cabeza contra El Boom del Mueble, S.A. y otro	Página 12156
97016	Juicio nº 164/2016 a instancia de José Laureano Gil López y otros contra Obras Construcciones y Servicios Chinyero, S.L.	Página 12157
98276	Juicio nº 205/2015 a instancia de Manuel Pascual Villa Vázquez y otros contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L.	Página 12158
98278	Juicio nº 24/2016 a instancia de Jorge Concepción Acosta y otra contra Storm Tenerife, S.L. Unipersonal ...	Página 12160

Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife

97018	Juicio nº 123/2016 a instancia de Susana Segovia Buedo contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L. y otros	Página 12161
97023	Juicio nº 498/2016 a instancia de Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Canarias contra Juan Alonso Herrera Castilla y otros	Página 12162
97028	Juicio nº 685/2014 a instancia de Martina Pollwein contra la empresa Ten Delfin Bajamar, S.L. y otro	Página 12163
98283	Juicio nº 140/2014 a instancia de Concepción Gladys Blanc Díaz contra El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L.	Página 12163
98285	Juicio nº 417/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Fábrica de Mosaicos Valles de Aridane, S.L.	Página 12164

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Santa Cruz de La Palma

97034	Expediente de dominio nº 316/2014 a instancia de Hermelo Concepción Martín	Página 12165
-------	--	--------------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

4913

100223

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio del presente año, acordó aprobar las Bases Regulatoras del Concurso de “Becas Agroalimentarias, 2016/17”, con el siguiente contenido:

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de siete becas formativas para contribuir a completar la capacitación profesional de titulados universitarios de reciente titulación en disciplinas relacionadas con el sector agrícola y agroalimentario, con arreglo a las siguientes modalidades:

A) Una (1) Beca formativa en “Caracterización de la Vendimia 2016 en Tenerife en base a Parámetros Analíticos Físico-Químicos y su Comparación/Evolución en los últimos cinco años”.

Esta beca tiene por objeto completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el análisis y control analítico para facilitar su incorporación al mercado laboral. Dicha capacitación tendrá lugar en el Laboratorio Insular de Vinos (Livite), adscrito a la Unidad Orgánica de Enología del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

B) Una (1) Beca formativa en “Indicadores Estadísticos de Calidad en el Desarrollo del Análisis de Vinos”.

Con esta beca se pretende completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la calidad en el control analítico para facilitar su incorporación al mercado laboral. Dicha capacitación tendrá lugar en el Laboratorio Insular de Vinos (Livite), adscrito a la Unidad Orgánica de Enología del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

C) Una (1) Beca formativa en “Conservación de Variedades Agrícolas Locales”.

Esta beca tiene por objeto completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el sector agrícola. Dicha capacitación tendrá lugar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT), dependiente del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

D) Una (1) Beca formativa en “Valorización de Productos Agrícolas”.

Dicha beca tiene por finalidad completar la capacitación de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la

valorización y la calidad de los productos agrícolas para facilitar su incorporación al mercado laboral. Dicha capacitación tendrá lugar en la Casa de la Miel en El Sauzal, adscrita a la Unidad Orgánica de Valorización de Productos Agroalimentarios del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

E) Una (1) Beca formativa en “Asesoramiento Vitivinícola”.

Con esta beca se pretende completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con el asesoramiento en vitivinicultura, y facilitar así su incorporación al mercado laboral. Dicha capacitación tendrá lugar en la Unidad Orgánica de Enología del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

F) Dos (2) Becas formativas en “Experimentación Agrícola”.

Dichas becas tienen por objeto completar la capacitación profesional de titulados universitarios en disciplinas relacionadas con la experimentación agrícola, y facilitar así su incorporación al mercado laboral. Dicha capacitación tendrá lugar en la Unidad Orgánica de Experimentación Agraria y Asesoramiento del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

3.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

3.1.- Características específicas de cada modalidad de beca.

A) Beca formativa en “Caracterización de la Vendimia 2016 en Tenerife en base a Parámetros Analíticos Físico-Químicos y su Comparación/Evolución en los últimos cinco años”.

La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico a desarrollar en el Laboratorio Insular de Vinos (LIVITE), sito en la calle Teobaldo Power núm. 9 de Güímar, y versará sobre los siguientes temas y técnicas analíticas:

- Estudio de parámetros obtenidos mediante procedimientos enzimáticos.
- Caracterización de matrices vínicas a partir de los resultados obtenidos del análisis espectral del vino, tanto en la zona visible como en el ultravioleta y el infrarrojo.
- Estudio del contenido promedio en metales para diferentes zonas vitivinícolas de la Isla.

- Tipificación de las propiedades enológicas de uso habitual más utilizadas por el sector.

B) Beca formativa en “Indicadores Estadísticos de Calidad en el Desarrollo del Análisis de Vinos”.

La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en el Laboratorio Insular de Vinos (LIVITE), en relación con los siguientes temas y técnicas analíticas:

- Estudio estadístico del servicio de análisis prestado con especial interés en el grado de cumplimiento de los procedimientos y plazos estipulados.
- Diseño e implementación de herramientas de control y seguimiento de indicadores relacionados con el desempeño de la calidad en un laboratorio.
- Caracterización del sistema implantado identificando mejoras potenciales y colaborando en su desarrollo.

La especialización se dirige a la participación y familiarización tanto en el Sistema de Calidad implantado como en la determinación de mejoras y sugerencias que pudieran surgir en base a las observaciones realizadas por el estudiante.

C) Beca formativa en “Conservación de Variedades Agrícolas Locales”.

La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico a desarrollar en las instalaciones del Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (CCBAT), ubicadas en el Jardín Botánico de Aclimatación de La Orotava en el Puerto de la Cruz, en relación con las siguientes temas y técnicas analíticas:

- Estudio y práctica de los procesos de recolección, gestión y documentación de las variedades agrícolas recolectadas.
- Caracterización de variedades locales agrícolas.
- Multiplicación de las variedades locales agrícolas.
- Conservación de las variedades locales agrícolas.

D) Beca formativa en “Valorización de Productos Agrícolas”.

La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en la Casa de la Miel, ubicada en El Sauzal, y se concretará en la formación sobre los siguientes temas:

- Métodos de valorización de productos agrícolas.

- Preparación de ferias, eventos, etc. ligados a la promoción de productos agrícolas de la isla de Tenerife.
- Calidad bromatológica y organoléptica de productos agrícolas.
- Preparación de pliegos y seguimiento en campo de la Marca de Garantía Tenerife Rural.

La especialización se dirige a la participación y familiarización tanto en los procesos de valorización de productos agrícolas que se vienen realizando en la Unidad como a la determinación de mejoras/sugerencias surgidas en base a las observaciones que pudiera realizar el titulado.

E) Beca formativa en “Asesoramiento Vitivinícola”.

La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en las dependencias centrales del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en la calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8, en Santa Cruz de Tenerife, y se enmarcará en el:

- Asesoramiento a explotaciones vitícolas.
- Asesoramiento a Bodegas.
- Preparación de cuadernos de campo de explotaciones vitícolas.
- Experimentación en vitivinicultura.

La especialización se dirige a la participación y familiarización tanto en el asesoramiento vitivinícola de explotaciones que se vienen realizando en la Unidad como a la determinación de mejoras y sugerencias que pudieran surgir en base a las observaciones realizadas por el estudiante.

3.6.- Becas formativas en “Experimentación Agrícola”.

Las becas convocadas se desarrollarán de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en las dependencias centrales del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en la calle Alcalde Mandillo Tejera nº 8, en Santa Cruz de Tenerife, y se enmarcarán en el:

- Asesoramiento a explotaciones frutícolas y hortícolas.
- Preparación y diseño de ensayos en fruticultura, horticultura y protección de cultivos.
- Toma de datos en ensayos experimentales agrícolas.
- Análisis de datos experimentales. Elaboración de informaciones técnicas con los resultados de los ensayos experimentales hortícolas y frutícolas.

La especialización se dirige a la participación y familiarización tanto en la experimentación y el asesoramiento de explotaciones frutícolas y hortícolas que se vienen realizando en la unidad como en la determinación de mejoras y sugerencias que pudieran surgir en base a las observaciones realizadas por los becarios.

3.2.- Características comunes a todas las modalidades de becas.

• Dotación:

El importe total de cada una de las becas es de tres mil seiscientos euros (3.600,00 €).

Esta dotación se configura como una ayuda económica a la formación práctica del beneficiario.

• Duración:

El período formativo tendrá una duración de seis (6) meses, iniciándose el mismo en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural. Asimismo, los becarios tendrán un horario de formación de treinta (30) horas semanales.

Las becas no serán susceptibles de prórroga.

• Tutorización:

El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural designará un tutor, responsable de la supervisión, orientación y desarrollo del Plan de Formación de cada becario, sin que pueda exigírseles a los becarios la realización de tareas atribuidas al personal propio o de cualquier otro cometido que no esté relacionado con el desarrollo de su beca, dado que su actividad está dirigida exclusivamente a su formación práctica.

A la finalización de las becas (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de la formación adquirida durante la misma, a los efectos de su currículum vitae. Para su constancia en el expediente administrativo se adjuntarán copia del certificado y del informe del tutor sobre el desarrollo del Plan de Formación.

Los resultados científicos obtenidos como consecuencia de la actividad desarrollada por los becarios durante el periodo de disfrute de la beca serán propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio del reconocimiento, en su caso, de la correspondiente autoría.

• Situación jurídica de los beneficiarios:

La concesión y disfrute de la beca, al tener naturaleza formativa y no de remuneración o salario otorgada en exclusivo interés del propio beneficiario, no supondrá vinculación laboral o funcional alguna entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el/la becario/a. En relación con la dotación económica, en ningún caso tendrá el carácter de retribución derivada de una relación de trabajo, sino que se configura como una ayuda económica a la formación práctica del beneficiario. De acuerdo con la normativa aplicable, el/la becario/a se halla asimilado a trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el régimen general de la Seguridad Social. En su consecuencia el Cabildo queda obligado a su incorporación al mencionado régimen de conformidad con el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre.

• Seguros:

El Cabildo suscribirá una póliza de seguro de accidentes durante el periodo de desarrollo de las becas, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

4.- REQUISITOS DE LAS/OS SOLICITANTES

4.1 Las personas interesadas en la concesión de la beca deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- A. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los tres (3) últimos meses, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género, debiéndose en este caso aportar la documentación referida en el Anexo II.
- B. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- C. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- D. No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
- E. Haber finalizado con posterioridad al 30 de julio del año 2012, los siguientes estudios universitarios:

• Título oficial de Grado en Ingeniería Agrícola, Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo, para acceder a las becas de las modalidades C, E) y F).

• Título oficial de Licenciado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria e Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola, para acceder a las becas de las modalidades A), B) y D).

Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación.

- F. No hayan estado vinculados por una relación laboral con esta corporación con carácter previo, en los que se exigiera la misma titulación que la exigida para acceder a las presentes becas.
- G. Tener homologados los estudios o títulos de educación superior obtenidos en el extranjero a los títulos universitarios y grados académicos españoles, aportando la oportuna credencial acreditativa y la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español.
- H. No tener la condición de becario/o del Cabildo en el momento de la publicación de la concesión de la beca, ni estar disfrutando de otra beca para análoga finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados,
- I. . En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. Finalizado dicho periodo se producirá la activación automática de la situación inicial.
- J. No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva, si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.
- K. No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desarrollo de las actividades o le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.

L. No haber sido beneficiario de alguna de las presentes modalidades de beca en convocatorias anteriores con cumplimiento íntegro del período de formación.

M. Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.

4.2 Atendiendo a la naturaleza de estas becas, que pretenden incentivar periodos de formación práctica a jóvenes titulados universitarios bajo la supervisión de tutores, a los/as solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en la letra D del apartado anterior se acreditará también mediante declaración responsable.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los/las interesados/as en el modelo normalizado (**ANEXO I**) que se hallará a su disposición, junto con las bases reguladoras del Concurso, en los registros siguientes:

REGISTRO GENERAL	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 922.23.95.00 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Agosto: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
Calle Alcalde Mandillo Tejera. 8 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95	General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 06 79	

<p>Carretera Tacoronte-Tejina, 15</p> <p>38350 Tacoronte</p> <p>Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 57 06 12</p>	
<p>Plaza del Ayuntamiento, 8</p> <p>38500 Güímar</p> <p>Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 52 49 48</p>	
<p>Calle Los Pedregales,s/n El Palmar</p> <p>38480 Buenavista-Parque Rural de Teno</p> <p>Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 12 80 43</p>	
<p>C/ Las Macetas, s/n Pabellón Insular Santiago Martín. La Laguna.</p> <p>Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 23 91 74</p>	
<p>Calle Palermo, 2</p> <p>38260 Tejina- La Laguna</p> <p>Teléfono: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 15 08 88</p>	<p>General:</p> <p>Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas</p>
<p>Plaza de la Constitución, 4</p> <p>38300 La Orotava</p> <p>Tel: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 33 54 89</p>	<p>General:</p> <p>Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.</p> <p>Especial:</p> <p>Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>C/ Montaña Chica. Edificio el Verodal, bajo. 38650. Arona.</p> <p>Los Cristianos:</p> <p>Tf: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 447 116</p>	
<p>Plaza del Adelantado, 11</p> <p>38201 La Laguna</p> <p>Tf.: 901 501 901</p> <p>Fax: 922 44 57 67</p>	

5.2.- Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en el Portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), pudiendo solicitar información telefónica en los números 901 501 901 y 922 239 500.

5.3.- La documentación que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el o la solicitante, podrá presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

5.4.- En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación insular. En estos casos se remitirá a la siguiente dirección:

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Sección de Educación,

Referencia: Concurso de Becas Agroalimentarias, 2016-2017.

Plaza del Cabildo, s/n.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

5.5.- Cuando así se establezca expresamente, la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsar), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.

5.6.- En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

5.7.- La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

5.8.- El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud procediendo, en su caso, a la compulsa de la documentación presentada.

5.9.- Para facilitar la tramitación de la beca los solicitantes deberán reflejar en la solicitud una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono, personales.

5.10.- A través del portal corporativo www.tenerife.es, en el apartado "Becas, Ayudas y Subvenciones", haciendo clic en la flecha "Todas las Becas, Ayudas y Subvenciones" el/la solicitante podrá consultar la fase del procedimiento en la que se encuentra la beca.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

6.2.- El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas.

6.3.- La presentación de la solicitud de la beca implicará la autorización y el consentimiento expreso al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otros organismos públicos con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar la veracidad de los documentos presentados.

7.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

7.1.- Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir de su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

7.2.- Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los Tablones de anuncios del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Corporación Insular, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el portal corporativo del Excmo. Cabildo Insular www.tenerife.es y en la página web Tenerife Educa (<http://www.tenerifeeduca.es/>).

7.3.- El Cabildo podrá remitir a las personas solicitantes que hayan facilitado el teléfono móvil en la solicitud avisos de las publicaciones producidas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, mediante mensajes SMS. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación.

7.4.- En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y del concurso.

8.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

8.1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Educación, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, procederá a solicitar informe a los Servicios Técnicos proponentes de las becas referente al examen de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases.

8.2.- Una vez recibido el informe de los Servicios proponentes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las/os siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- El Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, que ostentará la presidencia de aquélla.
- El Jefe del Servicio Administrativo de Educación, que actuará de Secretario.
- El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Técnico de Administración General del Servicio Administrativo de Educación.
- Tres Técnicos del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Jefe de Unidad del Servicio Administrativo de Educación.

8.3.- Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

8.4.- Corresponde a la Comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases inicial y de alegaciones del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

8.5.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN

9.1.- Al objeto de formular la antedicha propuesta de concesión, siempre que los solicitantes cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

1	Formación académica universitaria oficial: a) Expediente de la titulación b) Títulos de experto, máster y doctorado.	Hasta 5 puntos
2	Cursos, congresos y otras actividades de formación relacionadas con el contenido de las becas, valorándose de manera especial la formación adquirida en técnicas relacionadas con el desempeño de las becas, así como en programas informáticos e inglés técnico.	Hasta 2 puntos
3	Memoria presentada.	Hasta 2 puntos
4	Entrevista personal.	Hasta 1 puntos

9.2.- La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9.2.1.- El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de notas del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

A) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste en el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

- Mención de “Matrícula de Honor” (Sobresaliente + Mención) (10) / (4)= 3 puntos.
- Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99)= 2.5 puntos.
- Notable (entre 7,00 y 8, 99) / (entre 2,00 y 2,99)= 1.5 puntos.
- Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99) = 0.5 puntos.

B) Titulaciones universitarias oficiales de experto, máster o doctorado relacionado con la modalidad de la beca: 1 punto.

9.2.2.- Los cursos, congresos y actividades de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la modalidad de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas o créditos, valorándose hasta un máximo de 3 puntos de la manera siguiente:

- Más de 600 horas 0,50 puntos, por cada uno.
- Entre 400 a 599 horas: 0,40 puntos, por cada uno.
- Entre 100 a 399 horas: 0,30 puntos, por cada uno.
- Entre 50 a 99: 0,20 puntos, por cada uno.
- Entre 10 a 49 horas: 0,10 puntos, por cada uno.
- Menos de 10 horas: 0 puntos.

Si se trata de carreras de segundo ciclo, la nota es la media de ambos ciclos.

9.2.3.- La memoria presentada deberá tener una extensión máxima de 4 folios, escritos a una cara y espacio y medio a ordenador, versará sobre el objeto y contenido de la beca, consistente en una propuesta de actuación, valorándose hasta un máximo de 2 puntos.

9.2.4.- La entrevista personal versará sobre la defensa de la memoria, su formación y su predisposición al trabajo en equipo, valorándose aspectos de adecuación y aptitud (madurez, motivación, iniciativa y análogos) de los candidatos a los objetivos de la modalidad de beca hasta un máximo de 1 punto.

La citación de los candidatos para la realización de la entrevista se efectuará a través de teléfono y correo electrónico facilitado en la solicitud en el que se especificará día y hora de la misma. De no poder contactar con alguno de los interesados se citará mediante publicación en el Tablón de Anuncios. La no presentación a la entrevista conllevará la exclusión del procedimiento.

9.3.- En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que haya alcanzado mayor puntuación en el primer criterio y, de persistir, se acudirá a los siguientes, por el orden expuesto en los apartados anteriores, hasta alcanzar el desempate. De no obtenerse el mismo se atenderá a la distribución equilibrada entre mujeres y hombres, a la más reciente titulación y por último a la menor edad de la persona.

10. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

10.1 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

10.2 De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dicha propuesta provisional de concesión se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, de los Registros Auxiliares reseñados en la base 4, así como con carácter informativo, en el portal corporativo www.tenerife.es y en la página web Tenerife Educa (<http://www.tenerifeeduca.es/>), otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón para que los/las interesados/as presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave específica que será facilitada personalmente a quienes acrediten encontrarse en dicha situación.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el/la interesado/a. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.3 Los/las propuestos/as como beneficiarios/as en el listado provisional deberán manifestar la renuncia expresa a cualquier beca o ayuda similar que estuviese disfrutando o que hubiese solicitado, cuando sean incompatibles con la del Cabildo Insular de Tenerife. En caso de inactividad del/la solicitante, se denegará su solicitud con la formulación de la propuesta de resolución definitiva.

11. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

11.1 Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/las interesados/as, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para

resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una lista de reserva por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir, en los casos que se estime necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, las posibles renunciaciones o eventualidades que se produzcan durante la vigencia del Concurso.

11.2 Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios/as propuestos/as frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular y en el de los Registros Auxiliares reseñados en la base 4.

12.- CONCESIÓN

12.1.- El Sr.—Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

12.2.- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, publicándose la resolución de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en sus Registros Auxiliares, así como en el portal corporativo www.tenerife.es y en la página web Tenerife Educa (<http://www.tenerifeeduca.es/>) a efectos informativos, surtiendo todos los efectos de la notificación practicada. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo en el Boletín Oficial de La Provincia, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

12.3.- Se recurrirá a la lista de **reserva**, si así lo estima el Servicio proponente de la beca, tras producirse alguna renuncia, suspensión temporal o revocación de los becarios titulares. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición de reserva en el caso de que no acuda a la convocatoria realizada en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles** a contar desde la comunicación efectuada por cualquiera de los medios facilitados en la solicitud que permita tener constancia de la misma.

A tal fin, se faculta al Sr.—Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas para la aceptación de las renunciaciones, suspensión temporal, nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso, que surtirá efecto desde la incorporación del becario/a al plan formativo.

13. - RECURSOS

13.1.- Contra la resolución de concesión o denegación de becas, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

13.2.- La documentación de las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los solicitantes dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación. En caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

14. - ABONO Y JUSTIFICACIÓN

14.1.- El pago de las modalidades de becas se efectuará mediante transferencia bancaria dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el/la beneficiario/a no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, en **TRES (3) PLAZOS**, de acuerdo al siguiente detalle.

- Primer pago.- El primer 50% del importe total de la beca, correspondiente a un importe de mil ochocientos euros (1.800,00 €), será abonado dentro de los 30 días contados a partir de la incorporación del/la becario/a al ejercicio de la actividad.

- Segundo pago.- El 30% del importe total de la beca, correspondiente a un importe de mil ochenta euros (1.080,00 €), será abonado pasados los tres meses desde la incorporación del/la becario/a al ejercicio de la actividad.

- Tercer pago.- El 20% restante del importe total de la beca, correspondiente a un importe de setecientos veinte euros (720,00 €), será abonado tras la finalización del periodo de formación del/a becario/a.

14.2.- Los pagos requerirán informe del Servicio Técnico respectivo sobre las tareas realizadas por la/el becario/a durante cada uno de los plazos establecidos, especificando en el primero de ellos la fecha de su incorporación.

14.3.- Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a retenciones del IRPF y deducciones por cuotas de la Seguridad Social.

14.4.- En caso que la/el becaria/o renuncie a la beca antes de que finalice su periodo de formación comprometido, se le abonará la parte proporcional de la misma siempre y cuando haya completado el primer bimestre, previos los informes favorables señalados anteriormente.

14.5.- A la/el becaria/o de reserva, en caso de renuncia del titular, se le abonará la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad formativa asignada.

14.6.- El abono de la beca se tramitará, siempre y cuando lo permita la ejecución presupuestaria de las Administraciones locales, y no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en la solicitud (Anexo I).

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

15.1.- Las personas beneficiarias, por el solo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

A) Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en el Anexo II.

B) Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente habilitado o por el centro que ha expedido el documento. Si se trata de certificaciones académicas el original y su traducción deberán contener las equivalencias al sistema español (0-10) con expresión de la nota media.

C) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.

D) Presentar en los Registros de la Corporación el número de afiliación a la Seguridad Social dentro del plazo que se les indique.

E) Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca (**ANEXO IV**).

F) Aceptar el programa de formación, desarrollar con aprovechamiento las distintas etapas señaladas en el mismo, cumplir el calendario de actividades, comprometerse a realizar las que sean necesarias para alcanzar los objetivos de la beca, y mantener una estrecha colaboración con su tutor ajustándose a sus indicaciones e instrucciones.

G) Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada por el Servicio Técnico correspondiente y realizar la actividad formativa, cumpliendo con el horario de 30 horas semanales, sin que ello implique vinculación laboral o estatutaria alguna.

Las treinta horas semanales se realizarán con carácter general, a razón de seis horas diarias, en computo de lunes a viernes, sin que en ningún caso puedan superar el límite de las treinta horas semanales.

H) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, manteniendo durante todo el periodo formativo la actitud y el interés necesarios para un buen aprovechamiento de la formación.

I) Hacer buen uso del equipamiento y contribuir al mantenimiento del mismo.

J) Comprometerse a mantener la confidencialidad sobre todos los datos y los ensayos llevados a cabo.

K) Comunicar y justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario/a y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por el Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas previa audiencia a la/el interesada/o e informe del Servicio Técnico proponente, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

L) Las faltas de asistencia con aviso y justificación, no son recuperables y se descontarán de los pagos.

M) Las faltas reiteradas de asistencia sin aviso ni justificación se descontarán y conllevarán una sanción adicional por incumplimiento de obligaciones pudiendo dar lugar a la pérdida de la beca. Las sanciones derivadas de la falta de asistencia estarán relacionadas con la formación del becario.

N) Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva o permanecer en la misma, acompañando la pertinente documentación para poder apreciar su viabilidad en función de las circunstancias concurrentes con indicación de la fecha de disponibilidad. Obligatoria se deberá comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en el Anexo I, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.

O) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renunciadas o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen

vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.

P) Presentar memorias de seguimiento bimestrales y una final detallada de los objetivos alcanzados, resultados obtenidos y actividades realizadas. Esta última habrá de presentarse dentro del mes siguiente al cumplimiento del periodo de disfrute de la beca en papel y formato electrónico.

Q) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

R) Adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento. Así, en los trabajos publicados por el becario/a se hará constar esta cualificación, que los resultados son consecuencia directa de la misma, y que han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

S) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en normativa legal o reglamentaria.

15.2.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

16.- Devolución voluntaria

16.1.- Sin perjuicio de lo establecido en la base 15, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

16.2.- La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES68/2100/9169/01/2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre del/la beneficiario/a de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Educación, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57 o 922-84-30-55.

16.3.- Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

17. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

17.1.- Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

17.2.- De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- A. Que la persona solicitante haya obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la obtención de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la/el interesada/o, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- B. Que se compruebe el incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el falseamiento de la documentación justificativa aportada, lo que imposibilitará el abono de pagos pendientes, la concesión de nuevas becas, y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del importe bruto abonado, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.
- C. Que el beneficiario haya causado baja sin justificación, antes de la conclusión del periodo previsto para la formación.
- D. Que se acredite el incumplimiento por la/el becaria/o de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y sin comunicación, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becaria/o y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor o del Jefe del Servicio Técnico correspondiente. Ello conllevará la imposibilidad de obtención de futuras becas de la misma naturaleza.

- E. Que la persona beneficiaria haya incumplido el destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.

17.3.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

- A. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total**.
- B. Falseamiento de la documentación justificativa o incumplimiento del deber de justificación: **reintegro total**.
- C. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: **reintegro total**.
- D. Bajo interés o rendimiento, y no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias: **reintegro total**.
- E. Incumplimientos parciales o de alguna de las restantes obligaciones impuestas al beneficiario: **reintegro parcial del 20%**.
- F. Ausencias sin comunicación, ni autorización:
- Una: **10%** del pago parcial correspondiente.
 - Dos: **20%** del pago parcial correspondiente.
 - Más de dos: **pérdida** de la beca

17.4.- Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: **10%** del pago correspondiente.

17.5.- Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

17.6.- La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

18.1.- Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- A. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada estén comprendidos dentro de los previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- B. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- C. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

18.2.- La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción.

19.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20.- INFRACCIONES Y SANCIONES

20.1.- El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

20.2.- No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

21.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



Área de Agricultura, Ganadería y Pesca
Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca

ANEXO I



Área Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes
Servicio Administrativo de Educación

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A LA FORMACIÓN Y/O ESPECIALIZACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS (AGROALIMENTARIA)

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio.

DATOS DEL SOLICITANTE

PERSONA FÍSICA:

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____
Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____
Correo Electrónico: _____
Teléfonos (*): _____ / _____ Fecha de Nacimiento: _____ Edad: _____
Sexo: H M Natural de: _____

REPRESENTANTE LEGAL (Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta del solicitante)

NIF/NIE: _____ Nombre: _____
Primer Apellido: _____ Segundo Apellido: _____
Teléfonos: _____ / _____
En Calidad de (Padre, madre o tutor): _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:

Tipo de vía (*): _____ Domicilio (*): _____ Nº (*): _____
Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____
Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DATOS ESPECÍFICOS

Titulación académica más alta que posee y curso obtención:

Observaciones:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Se acompañan todos los documentos:
No se acompañan todos los documentos:
Ha presentado el Alta/Modificación de Datos de terceros vía telemática:

Observaciones:

SOLICITUD DE BECA DESTINADA A LA FORMACIÓN Y/O ESPECIALIZACIÓN DE TITULADOS UNIVERSITARIOS (AGROALIMENTARIA)

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligatorio

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo mi expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conozco en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o becas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales conseradas de la lista de Tenerife.
- Que NO tiene solicitadas otras becas
- Que SI tiene solicitadas otras becas. Indicar Organismo y preferencia en caso de concesión:
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

En relación con la justificación de las becas concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una X lo que proceda:

- Que SI ha recibido beca y ha procedido a su justificación.
- Que SI ha recibido beca y esta pendiente su justificación. (Indicar el ejercicio al que corresponda la beca anterior: _____ y el Concurso: _____).
- Que NO ha recibido con anterioridad beca del Cabildo Insular de Tenerife.

- Que no realiza actividades empresariales, profesionales, ni percibe sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y nunca con esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a lo comunicará desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando la documentación acreditativa de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar el pase a la lista de reserva.
- Que se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no padece enfermedad, ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.
- Que no podrá tener condición de becario/a del Cabildo al momento del inicio de la actividad basada, ni disfrutar de otra beca para la misma finalidad aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a renunciará con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditará que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar el pase a la lista de reserva.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

El solicitante AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados, que se citan a continuación, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social
- Estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales aportados serán incorporados a los ficheros de datos personales del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la gestión, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes, del asunto al que se refiere el formulario y el desarrollo de las competencias atribuidas al Cabildo por la normativa aplicable. La aportación de los datos solicitados es obligatoria, en otro caso, no podrán desarrollarse adecuadamente los fines pretendidos. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose, al Centro de Servicios al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de Junio de 2016

Fdo: Solicitante

Limpiar Campos

Imprimir

ANEXO II	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS AGROALIMENTARIAS 2016-2017.	
1)	<p>Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por el/la solicitante (ANEXO I).</p> <p>Para facilitar la tramitación de las becas los solicitantes deberán proporcionar una dirección de correo electrónico y, al menos, un número de teléfono móvil.</p>
2)	<p>Carta del N.I.F. o NIE (Tarjeta de residente) del/la solicitante. En el caso de personas de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo residentes en España, el Certificado de Registro de ciudadano de la Unión.</p>
3)	<p>Original o fotocopia compulsada del certificado o volante de empadronamiento del o la solicitante acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la Isla de Tenerife, con indicación expresa de la fecha de alta de al menos durante los últimos tres (3) meses de forma ininterrumpida (no válidas las certificaciones de viaje, los informes policiales, ni otras formas documentales).</p> <p>Para acreditar la excepción prevista en relación a la posibilidad de no presentación del certificado o volante de empadronamiento, será necesario que algún miembro de la unidad familiar o la propia solicitante manifieste expresamente y acredite la condición de víctima de violencia de género, lo cual se realizará con cualquiera de los siguientes documentos:</p> <p>a) Sentencia condenatoria.</p> <p>b) Resolución judicial que hubiera acordado medidas cautelares para la protección de la víctima.</p> <p>c) Orden de protección acordada a favor de la víctima.</p> <p>d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que algún miembro de la unidad familiar o la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección.</p>
4)	<p>Copia compulsada acreditativa del título universitario o del resguardo correspondiente requerido para acceder a la modalidad de beca, así como de los demás títulos universitarios. Cuando se trate de estudios o títulos realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros habrá de aportarse, además, el/los certificado/s del expediente académico con las equivalencias al sistema español y, en su caso, la credencial acreditativa de la homologación o reconocimiento oficial de las titulaciones. En tales casos la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que tiene la información a disposición de los usuarios en el portal http://notasmedias.aneca.es. Cualquier duda o consulta, habrá que dirigirla a la dirección de correo siguiente: ayuda.notasmedias@aneca.es.</p>
5)	<p>Original o copia compulsada de la/s certificación/es académicas oficiales de todos los estudios universitarios realizados o en curso, en la que figuren, entre otros datos, el año comienzo de los estudios, las calificaciones correspondientes a las distintas asignaturas cursadas y las fechas en que se obtuvieron, créditos, la nota media alcanzada en el baremo de 0 a 10 puntos.</p>
6)	<p>Currículum vitae, firmado y rubricado por la/el interesada/o, con indicación detallada de los cursos, congresos y otras actividades de formación, aportando la documentación acreditativa mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de los mismos. Cuando se aporten contratos es necesario que los mismos vengan acompañados de un certificado de funciones.</p>

ANEXO II	
DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL CONCURSO DE BECAS AGROALIMENTARIAS 2016-2017.	
7)	Original o fotocopia compulsada de Vida laboral del interesado/a.
8)	Breve memoria (máximo 4 folios, escritos a una cara, y espacio y medio a ordenador) sobre el objeto y contenido de la beca, consistente en una propuesta de actuación en la modalidad de la beca.
9)	<p>En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros (ANEXO III), o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de terceros" a través de una de estas dos vías:</p> <p>a) Presencial: junto con la solicitud de la beca se aportará cumplimentado el modelo normalizado de alta disponible en las oficinas del Registro General del Cabildo o en sus Registros Auxiliares, o descargándolo de la página web www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), oportunamente sellado y firmado por la entidad bancaria.</p> <p>b) Telemática: aquellos que hayan sido propuestos beneficiarios de la beca, y en el caso de que no hubieran presentado previamente el modelo de alta/modificación de datos terceros de forma presencial, deberán cumplimentar dicho trámite a través de la página web www.tenerife.es, en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), mediante certificado digital o DNI electrónico.</p> <p>Los que opten por el procedimiento de alta telemática deberán ponerlo de manifiesto en la solicitud de beca, a los efectos de la constancia por el Servicio Gestor del motivo de su no incorporación inicial.</p>

EL/LA INTERESADO/A PODRÁ PRESENTAR EN APOYO DE SU PETICIÓN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NO SEÑALADO EN LAS BASES REGULADORAS QUE CONSIDERE DE INTERÉS.

NOTAS:

Cuando se establezca expresamente, la documentación a presentar deberá ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsas), debiendo la/el solicitante firmar cualquier documento declarativo.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la DENEGACIÓN, REVOCACIÓN O REINTEGRO de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN DE DATOS DE TERCEROS

Los campos marcados con "(*)" tienen carácter obligatorio

DATOS PERSONALES A MODIFICAR:**PERSONA FÍSICA:**

NIF/NIE (*): _____ Nombre (*): _____

Primer Apellido (*): _____ Segundo Apellido: _____

PERSONA JURÍDICA:

NIF (*): _____ Razón Social (*): _____ Siglas: _____

MEDIO DE NOTIFICACIÓN**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:**

Tipo de vía (*): _____ Dirección (*): _____ Nº (*): _____

Portal: _____ Escalera: _____ Piso: _____ Puerta: _____ País (*): España _____

Código Postal (*): _____ Provincia (*): _____ Municipio (*): _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro bajo su expresa responsabilidad:

 Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sean ingresadas en la cuenta corriente reseñada.

(CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Cabildo Insular de Tenerife le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados a ficheros de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. Los datos incluidos en estos ficheros se destinarán al cumplimiento del objeto de la relación entre el Cabildo y los ciudadanos y serán tratados de forma confidencial. La negativa a facilitar la información requerida facultará al Cabildo a ejercitar las acciones administrativas precisas. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la Ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Cabildo Insular de Tenerife a través del Registro General de la Corporación ubicado en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife conforme al horario establecido al efecto.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo: Solicitante

Ilmo. Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

ANEXO IV



ESCRITO DE DESISTIMIENTO, RENUNCIA O BAJA

1.- DATOS PERSONALES:		
1.1.- TITULAR		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	TELÉFONOS DE CONTACTO (Fijos/móviles):	
1.2.- REPRESENTANTE		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
NIF	EN CALIDAD DE:	
2.- DATOS DE LA BECA DEL CABILDO:		
Nº SOLICITUD	MODALIDAD	ESTUDIOS

DECLARO que (*): DESISTO A LA SOLICITUD PRESENTADA
 RENUNCIO A LA BECA CONCEDIDA
 SOLICITO LA BAJA DE LA LISTA DE RESERVA

Con efectos desde el día _____ **por el motivo** _____

En Santa Cruz de Tenerife, a de de 2016.

Firma: (Titular o representante)

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en Plaza de España, 1, 38071 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales conforme al horario establecido al efecto.

(*). Señalar con una X

Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas del Excmo. Cabildo Insular de

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base sexta, comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2016.

El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife**A N U N C I O****4914****100228**

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha de 27 de julio de 2016, ha resuelto, entre otros particulares, exponer al público durante el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en este medio, el Proyecto denominado "Rehabilitación de la estructura y cubierta del edificio principal de la desaladora de agua de mar de Adeje-Arona (Expediente 2016/031)", con un presupuesto base de licitación de noventa mil setenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (90.079,84 €) -I.G.I.C. 0% en aplicación del artículo 52 a) de la Ley 4/2012- y plazo de ejecución de dos (2) meses, el cual se entenderá definitivamente aprobado si no se produjesen alegaciones al mismo dentro del plazo indicado, según previene el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y demás disposiciones concordantes.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la sede del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, sita en la 2ª planta del Edificio El Cabo, C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2016.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

A N U N C I O**4915****100749**

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2015/249.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras "Sistema de saneamiento y depuración de Isla Baja. Fase I".

b) Plazo de ejecución: ocho (8) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Memoria explicativa de la intervención. Plan de ejecución de las obras privilegiando la eficiencia en el proceso de ejecución	40%
Oferta económica	60%

4.- Presupuesto de licitación: un millón cuatrocientos y mil trescientos cincuenta y dos euros con sesenta y cuatro céntimos (1.401.352,64 €)-0% I.G.I.C. en aplicación del artículo 52 j) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

5.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

Grupo: K) Especiales.

Subgrupo: 8. Estaciones de Tratamientos de Aguas.

Categoría: 3) Anualidad media exceda de 360.000,00 € y no sobrepase 840.000,00 €.

Grupo: E) Hidráulicas.

Subgrupo: 1. Abastecimiento y saneamiento.

Categoría: 3) Anualidad media exceda de 360.000,00 € y no sobrepase 840.000,00 €.

6.- Garantías.- Provisional: no se exige.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez, nº 3 de S/C de Tenerife.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: 922 20 88 02 y 922 20 88 82.

e) Perfil de contratante: página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, <http://www.aguastenerife.org/>.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en lengua castellana, sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 20 88 00, y número de fax 922 20 88 63, en horas de 9,00 a 13,00, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez nº 3-Edificio El Cabo-2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de

correos, siempre que este no fuera sábado o festivo en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 3.000,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2016.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

A N U N C I O

4916

100757

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2014/136.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de "Depósito de abastecimiento urbano para el Núcleo de Erjos. TT.MM. de El Tanque y Los Silos".

b) Plazo de ejecución: siete (7) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Memoria explicativa de la intervención. Plan de ejecución de las obras y aportación de mejoras sin coste para la administración	40%
Oferta económica	60%

4.- Presupuesto de licitación: cuatrocientos sesenta y cinco mil setenta euros con treinta y siete céntimos (465.070,37 €)-0% I.G.I.C. en aplicación en aplicación del artículo 52 a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

5.- Requisitos específicos del contratista. Apartado 9 del Cuadro de Características Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

6.- Garantías.- Provisional: no se exige.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez, nº 3 de S/C de Tenerife.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: 922 20 88 02 y 922 20 88 82.

e) Perfil de contratante: página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, <http://www.aguastenerife.org/>.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en lengua castellana, sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 20 88 00, y número de fax 922 20 88 63, en horas de 9,00 a 13,00, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex,

o fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez, nº 3-Edificio El Cabo-2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correos, siempre que este no fuera sábado o festivo en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 3.000,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2016.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

ANUNCIO

4917

100767

1.- Entidad adjudicadora: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

a) Órgano de contratación: Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección Administrativa de Contratación.

c) Número de expediente: 2014/205.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: ejecución de las obras de "Abastecimiento urbano de agua de mar desalada en Buenavista del Norte: instalación de impulsión al Depósito de La Cuesta II".

b) Plazo de ejecución: cinco (5) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto, con varios criterios determinantes para la adjudicación:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Memoria constructiva del proceso de ejecución y de organización de los trabajos	40%
Oferta económica	60%

4.- Presupuesto de licitación: seiscientos un mil trescientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos (601.345,50 €)-0% I.G.I.C. en aplicación en aplicación del artículo 52 a) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales.

5.- Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

Grupo: E) Hidráulicas.

Subgrupo: 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

Categoría: 3) Cuantía superior a 360.000,00 € e inferior a 840.000,00 €.

6.- Garantías.- Provisional: no se exige.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez, nº 3 de S/C de Tenerife.

c) Localidad y Código Postal: Santa Cruz de Tenerife, 38003.

d) Teléfonos: 922 20 88 02 y 922 20 88 82.

e) Perfil de contratante: página web del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, <http://www.aguastenerife.org/>.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26)

días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: las propuestas se presentarán en lengua castellana, sin necesidad de acreditación alguna, en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, situado en el Edificio El Cabo C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 20 88 00, y número de fax 922 20 88 63, en horas de 9,00 a 13,00, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones sea sábado o inhábil, se ampliará el plazo hasta el día hábil siguiente.

Asimismo se podrán presentar por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

9.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

b) Domicilio: C/ Leoncio Rodríguez, nº 3-Edificio El Cabo-2ª planta.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: el día siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones o, en su caso, al referido para recibir las presentadas en las oficinas de correos, siempre que este no fuera sábado o festivo en cuyo caso se prorrogará al siguiente día hábil.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario hasta un importe máximo de 3.000,00 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de agosto de 2016.

El Gerente, Javier Davara Méndez.

**Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente,
Aguas y Seguridad**

**Servicio Administrativo de Gestión
Económica de Medio Ambiente**

INFORMACIÓN PÚBLICA

4918

97868

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife aprobó el día 19 de julio de 2016, entre otros asuntos, la toma en consideración del “Proyecto de mejora del sendero PR-TF 70 Guía de Isora-Boca Tauce”, en el término municipal de Guía de Isora, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 81.219,11 €, lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de cualquiera de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife, cuyas ubicaciones y horarios pueden consultarse en el sitio web <http://www.tenerife.es>.

El proyecto contempla las actuaciones necesarias para la puesta en servicio del sendero (tras los daños sufridos por el incendio forestal de 2012 en sus elementos funcionales, que lo dejaron inoperativo), consistentes principalmente en la instalación de señales de dirección y de riesgos, adecuación del firme, realización de los desbroces necesarios, recubrimiento de tuberías para eliminación de obstáculos en el trazado, instalación de nuevos vinilos en los paneles, y modificación del trazado para la elección de otro más seguro.

San Cristóbal de La Laguna, a 21 de julio de 2016.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Área.

Área de Presidencia

Dirección Insular de Hacienda

**Servicio Administrativo de
Hacienda y Patrimonio**

ANUNCIO DE DELEGACIÓN

4919

97193

Por medio del presente se hace pública la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo.

Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria de fecha 19 de julio de 2016, en el Director Insular de Hacienda, u órgano que tenga atribuida la competencia en dicha materia, de la aprobación del gasto necesario para atender las prórrogas, suplementos o modificaciones que deban tramitarse, así como, resolver todas aquellas cuestiones que puedan suscitarse en relación con la interpretación y ejecución del contrato de la póliza de flota de vehículos del Cabildo de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

El Director Insular del Área de Hacienda, Juan Carlos Pérez Frías.

A N U N C I O

4920

99297

Extracto del Acuerdo de 5 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan subvenciones a los titulares de licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva por ondas hertzianas terrestres (TDT) en Tenerife, cobertura municipal o insular.

ES: BDNS (Identif.): 313209.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de las presentes Bases aquellas personas físicas o jurídicas titulares de licencia, para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva por ondas hertzianas terrestres, en el ámbito de la isla de Tenerife, con cobertura municipal o insular, según lo regulado en el Decreto 80/2010 de 8 de julio, de la Comunidad Autónoma de Canarias, sobre servicios comunicación audiovisual.

Los beneficiarios deberán acreditar una cobertura mínima del 25% de la población del ámbito territorial de cada una de las licencias obtenidas (para el cálculo de este porcentaje se tendrán en cuenta los últimos datos de número de habitantes por municipio publicados por el INE).

Asimismo, los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Canario de prestadores del servicio de comunicación audiovisual, según se establece en el artículo 17 del Decreto 80/2010, 8 julio, sobre servicios de comunicación audiovisual y en el artículo 4 del Decreto 53/2012, 17 de abril, del Presidente, por el que se determina la organización y el funcionamiento del Registro Canario de prestadores de servicio de comunicación audiovisual y se crea el correspondiente fichero de datos.

Se establecerán dos categorías de beneficiario en función del tipo de licencias obtenidas:

Categoría A. Titulares de una licencia de ámbito local en la isla de Tenerife, con cobertura insular.

Categoría B. Titulares de una hasta tres licencias de ámbito local en la isla de Tenerife, con cobertura municipal.

Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los titulares de licencias para la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisiva por ondas hertzianas terrestres en la isla de Tenerife, con cobertura municipal o insular, con el fin de apoyar la prestación de este servicio de interés general garantizando con ello la libertad y pluralidad de la prensa.

Con esta subvención se pretende apoyar la cobertura de los canales digitales de la televisión digital terrestre (TDT) en el ámbito municipal e insular, mediante la financiación de los gastos de transporte y distribución de señal asociados, facilitando así que estos canales puedan mantener su emisión, dados los altos costes que supone el transporte y distribución de la señal por operador independiente exigido por la legislación vigente.

Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 5 de julio de 2016, publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 88 de 22 de julio de 2016. Se pueden consultar en la página web del Cabildo Insular de Tenerife (www.tenerife.es).

Cuantía:

La cuantía total máxima de la presente convocatoria asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €).

Crédito presupuestario por tipo de beneficiarios:

Categoría A. Titulares de una licencia de ámbito local en la isla de Tenerife con cobertura insular: 30.000,00 €.

Categoría B. Titulares de una o más licencias de ámbito local en la isla de Tenerife con cobertura municipal: 70.000,00 €.

Importe máximo a conceder por tipo de beneficiarios:

Categoría A. Titulares de una licencia de ámbito local en la isla de Tenerife con cobertura insular: 25.000,00 €.

Categoría B. Titulares de una o más licencias de ámbito local en la isla de Tenerife con cobertura municipal: 1 licencia: 10.000,00 €, 2 licencias: 20.000,00 €, 3 licencias: 25.000,00 €.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Otros datos:

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida en las bases reguladoras, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación, y en los registros auxiliares de la misma, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El modelo normalizado de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife así como en la página Web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>).

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

Consejero Insular de Tenerife 2030: Innovación, Educación, Cultura y Deportes, Antonio García Marichal.

**Instituto Insular de Atención
Social y Sociosanitaria**

Presidencia

A N U N C I O

4921

100799

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de 47 plazas de Operario/a de Servicios Generales, Grupo E, mediante el sistema de concurso-oposición (de las cuales 46 plazas se proveerán por el turno de acceso libre, incluyendo 4 de discapacidad, y 1 plaza por el turno de promoción interna), vacantes en la plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, aprobada por Decreto de la Presidencia del I.A.S.S. n° 225, de 22 de febrero de 2016, se publica para conocimiento general Decreto de la Presidencia del IASS n° 932, de fecha 27 de julio de 2016, por el que se modifica el Tribunal Calificador designado por Decreto de la Presidencia del I.A.S.S. n° 825, de fecha de 6 julio de 2016 y publicado en B.O.P. de S/C de Tenerife n° 86, de 18 de julio de 2016, en el sentido que se expone a continuación:

Donde dice:

“(…)

TITULARES	SUPLENTE
Vocales:	Vocales:
2. D. Olegario García Hernández. Jefe de Mantenimiento del Hospital Febles Campos.	2. D.ª Luisa Ben-Laarbi Padrón. Operaria de Servicios Generales del Hospital Febles Campos

(…)

Debe decir:

“(…)

TITULARES	SUPLENTE
Vocales:	Vocales:
2. D.ª Rosa Mª, Martín Perdomo Operaria de Servicios Generales Hospital Febles Campos	2. D.ª Montserrat, Pérez Marrero Operaria de Servicios Generales Hogar Sagrada Familia

(…)”

La Presidenta del Organismo Autónomo I.A.S.S.,
Cristina Valido García.

Área de Presidencia

**Dirección Insular de Recursos
Humanos y Defensa Jurídica**

**Servicio Técnico de Planificación y
Organización de Recursos Humanos**

A N U N C I O

4922

97215

En relación con la convocatoria pública para la provisión por el procedimiento de concurso, de los puestos de trabajo vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vinculados a las plazas de conductor de vehículos especiales maquinista, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 12 de mayo de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 67 de 3 de junio de 2016, se ha dictado Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 12 de julio de 2016, en la que se dispone declarar desierta la convocatoria, ya que ninguno de los posibles participantes ha presentado solicitud de participación.

Los interesados podrán interponer, contra la presente Resolución, Recurso de Alzada previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la misma, cuya resolución agotará la vía administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2016.

La Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Mª Dolores Alonso Álamo.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

**Área de Infraestructuras, Transportes,
Emergencias y Protección Civil**

A N U N C I O

4923

101475

Por Decreto de la Presidencia de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Ejecución de muro para protección de vía CV-1 PK 3+120 (t.m. San Sebastián)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de treinta mil cuatrocientos setenta euros con cuarenta y tres céntimos (30.470,43 €), de los cuales veintiocho mil cuatrocientos setenta y siete euros con cuatro céntimos (28.477,04 €), pertenecen a la prestación en sí, y mil novecientos noventa y tres euros con treinta y nueve céntimos (1.993,39 €) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 29 de julio de 2016.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Hacienda y Recursos Humanos

Órgano de Tesorería y Contabilidad

ANUNCIO

4924

98328

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

• Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Única: modificar el artículo 16.2 del Título VI denominado “Período impositivo y devengo” del modo siguiente:

Art. 16.- (...)

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo, y las cuotas serán irreducibles, salvo cuando, en los casos de declaración de alta, el día de comienzo de la actividad no coincida con el año natural, en cuyo supuesto las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que restan para finalizar el año, incluido el del comienzo del ejercicio de la actividad.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad, las cuotas serán prorrateables por trimestres naturales, excluido aquel en que se produzca. A tal fin, con independencia de que los sujetos pasivos puedan solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiere ejercido la actividad.

No obstante lo anterior, los sujetos pasivos del Impuesto de Actividades Económicas que causen baja en el ejercicio de la actividad podrán solicitar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la emisión de recibo o de la liquidación que corresponda a la duración efectiva del periodo impositivo, siempre y cuando lo soliciten dentro de los plazos previstos en la Ordenanza Fiscal General de gestión, inspección y recaudación, en lo que se refiere a la «Presentación de declaraciones de alta, baja y modificación». (...)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

El Tesorero, Leonardo Pérez Rodríguez.

ANUNCIO

4925

98331

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

• **ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.**

1. Se modifica el apartado 2 del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

2. Cuando la Administración tributaria municipal sólo conozca la identidad de un titular practicará y notificará las liquidaciones tributarias a nombre del mismo, quien vendrá obligado a satisfacerlas si no solicita su división. A tal efecto, para que la división resulte admisible será indispensable que el solicitante facilite a la Administración tributaria municipal los datos personales y el domicilio de los restantes obligados al pago, así como la proporción en que cada uno de ellos participe en el dominio o derecho transmitido, mediante comunicación expresa al efecto, a la que deberán acompañarse los medios documentales justificativos de la procedencia de la división.

Salvo que la normativa reguladora de cada tributo establezca otra cosa, cuando se trate de tributos periódicos gestionados mediante padrón o matrícula, para que la solicitud de división produzca efectos deberá presentarse en el plazo establecido en la respectiva ordenanza para la presentación de las preceptivas declaraciones de alta o modificación.

No tratándose de supuestos de alta en el correspondiente padrón o matrícula, la petición de división surtirá efectos a partir del siguiente período impositivo a aquél en que se presentó la solicitud.

En los tributos de naturaleza instantánea, la solicitud de división, para que produzca efectos frente a la Administración municipal, deberá presentarse antes de la finalización del plazo para declarar la realización del hecho imponible o, en su caso, para presentar en plazo la correspondiente autoliquidación. En los restantes casos, en los plazos de presentación de la correspondiente declaración tributaria o al tiempo de la presentación de la solicitud del permiso o autorización que determine el nacimiento de la obligación tributaria, según proceda.

Excepcionalmente, en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, si como consecuencia de un procedimiento de aplicación de los tributos procediera la modificación de los sujetos pasivos, la Administración tributaria podrá practicar liquidaciones divididas a cada uno de los obligados al pago, con efectos retroactivos, con los límites de la fecha de alteración y de los ejercicios prescritos, siempre y cuando se solicite por cualquiera de los cotitulares.

2) Se modifica la denominación del Capítulo V y se modifica el artículo 10, que queda redactado como sigue:

CAPÍTULO V. Cuota mínima de las liquidaciones y derechos económicos de baja cuantía.

Artículo 10.

1. Por razones de eficiencia y economía no se practicarán liquidaciones por importe inferior a 15 euros, cuando deban ser notificados individualmente. El mismo límite será de aplicación a la práctica de liquidaciones de intereses de demora cuando su exigencia no sea conjunta con el pago de la obligación tributaria principal.

En el caso de tributos de carácter periódico y notificación colectiva, el importe mínimo se establece en 6 euros.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ordenanzas Fiscales de cada tributo, las referencias a las cuotas mínimas exigibles se entenderán realizadas al importe establecido en el apartado anterior.

3. Salvo que la Ordenanza fiscal reguladora de cada tasa disponga otra cosa, los interesados que hubieren iniciado un procedimiento administrativo municipal que diera lugar al devengo de tasas quedan obligados a satisfacer el importe de la cuota mínima establecida en el caso de que desistan de su solicitud o renuncien a su derecho antes del vencimiento del plazo máximo para resolver el procedimiento correspondiente.

4. Cuando proceda que en un único documento se practiquen varias liquidaciones por diversas tasas, la cuota mínima se aplicará sobre el importe del documento.

5. Mediante Resolución de la Tesorería, previo informe de la Intervención General, se podrá acordar la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones correspondientes a recursos de derecho público de la Hacienda Pública municipal en las que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de deudas en período ejecutivo, con una antigüedad de al menos dos años.

b) Que el importe pendiente de recaudar sea inferior a 15 euros, cuantía que se estima insuficiente para la cobertura del coste de exacción y recaudación. A los efectos del cómputo de la citada cantidad, se tendrán en consideración, de manera acumulada, todas las deudas de un mismo obligado.

5) Se modifica la redacción de los apartados 2 y 5, del artículo 17 bis, que quedan redactados como sigue:

Artículo 17 BIS.

(...)

2. La bonificación se entenderá automáticamente concedida con la presentación de la solicitud de domiciliación bancaria, siempre que la misma no presente defectos u omisiones que impidan la identificación del objeto tributario a domiciliar y no haya dudas respecto al titular del mismo.

La bonificación concedida producirá efectos en el ejercicio corriente siempre que la solicitud de domiciliación haya tenido entrada en este Ayuntamiento como máximo un mes antes del inicio del período de cobranza; en otro caso, surtirá efectos a partir del siguiente ejercicio. La validez será por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo o del titular de la cuenta y no dejen de realizarse los pagos.

(...)

5. No se aplicará esta bonificación a las autoliquidaciones, liquidaciones de los tributos susceptibles de esta bonificación que deben ser objeto de notificación individual y a cualesquiera otros conceptos tributarios cuyo pago no pueda ser domiciliado en una entidad de crédito. No obstante, en los supuestos de cambio de titularidad de un bien inmueble, cuando la bonificación prevista en este artículo hubiera sido solicitada, en tiempo y forma, por los nuevos titulares, la misma le será de aplicación a las liquidaciones resultantes derivadas de dicho cambio de titularidad, cuando éste no hubiera sido formalizado en plazo por causas imputables a la Administración tributaria, lo que será objeto de informe justificando esta excepción.

6) Se modifica la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 22, que quedan redactados como sigue:

Artículo 22. Deudas aplazables y fraccionables.

1. El pago de las deudas tributarias y demás ingresos de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Municipal que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrá aplazarse o fraccionarse previa solicitud y exclusivamente a favor los obligados al pago en los términos previstos en los artículos 65 y 82 LGT y en la presente ordenanza.

Salvo los supuestos en los que esté previsto en su regulación específica, no podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento, los ingresos de derecho público que se deriven de indemnizaciones o sanciones de naturaleza no tributaria que individualmente sean inferiores o iguales a 500 €.

Se permitirá el fraccionamiento de las indemnizaciones o sanciones de naturaleza no tributaria inferiores o iguales a 500 € cuando la situación económico-financiera del obligado le impida, de forma transitoria, el abono de la misma en un solo pago. La justificación de la situación económico-financiera del obligado se realizara mediante la aportación de declaración del IRPF, extractos de cuentas corrientes que pongan de manifiesto el disponible, recibos de hipotecas y pagos y cualquier otro documento que muestre la capacidad de pago inmediata y la imposibilidad transitoria de abonar la sanción o sanciones en un solo pago.

2. El fraccionamiento tendrá carácter general, en su caso, se otorgará en plazos mensuales, salvo que los obligados al pago soliciten expresamente su concesión en plazos bimestrales o trimestrales.

7) Se modifica la redacción del artículo 23.4, que queda redactado como sigue:

Artículo 23

4. (...) En casos muy cualificados y excepcionales, para personas jurídicas, en función de la capacidad de pago del obligado y del importe adeudado, podrán concederse fraccionamientos en plazos mayores a los que les correspondiera por el importe de la deuda hasta el límite máximo de 30 plazos mensuales y un importe mínimo de 100€ mensuales cuando el volumen de la actividad o la cifra de negocios de la sociedad se haya reducido en un 30 por 100 en relación con el ejercicio anterior, o cuando el periodo medio de cobro de los créditos de sus clientes sea superior a los nueve meses desde el vencimiento de las obligación. Sin perjuicio, de que pueda valorarse mediante un análisis más exhaustivo la situación económica-financiera de la empresa de no darse alguna de estas circunstancias.

En casos muy cualificados y excepcionales podrán concederse fraccionamientos con plazos superiores a los 30 meses establecidos cuando se trate de deudas de gran cuantía de empresas de Economía Social inscritas en el «Catálogo de entidades de economía social» previsto en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración aprobada por el Pleno de la Corporación y que por la gran cuantía de la deuda y en función de la capacidad de pago del obligado precisen un plazo de pago mayor, valorado por el Órgano competente para la estimación del fraccionamiento, con el límite temporal máximo de diez años.

En los casos en que la cuantía de las deudas tributarias de las Entidades e instituciones de derecho público, resultantes de un proceso de regularización tributaria, pudiera dar lugar al incumplimiento de las reglas previstas en la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera o una situación de insuficiencia financiera que impida garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos que tiene encomendados, su pago podrá fraccionarse o aplazarse hasta un máximo de cinco años.

8) Se modifica la redacción del artículo 25.2, que queda redactado como sigue:

Artículo 25

2. Cuando la solicitud se refiera a deudas en distinto periodo de ingreso (voluntaria y ejecutiva) se resolverá en un único acuerdo de la Tesorería en el que se establecerá un plan de pagos acumulado de deudas en periodo voluntario y ejecutivo de cobro en el que se podrán acumular en una misma fracción del plan de pagos resultante deudas en periodo voluntario y ejecutivo de cobro habiendo de satisfacerse en primer lugar aquellas fracciones que se encontrasen en periodo ejecutivo de ingreso en el momento de efectuarse la solicitud.

9) Se modifica la redacción del artículo 27, que queda redactado como sigue:

Artículo 27. Cancelación anticipada del aplazamiento o fraccionamiento

Efectos de la falta de pago

1. En los aplazamientos solicitados en periodo voluntario, si llegado el vencimiento del plazo concedido no se efectuara el pago se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del plazo incumplido, debiendo iniciarse el procedimiento de apremio que incluirá la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo correspondiente.

En los aplazamientos solicitados en periodo ejecutivo, se procederá, en su caso, a ejecutar la garantía, o, en caso de inexistencia o insuficiencia de ésta, se seguirá o iniciará en su caso el procedimiento de apremio para la realización del débito pendiente.

2. En los fraccionamientos solicitados en periodo voluntario, si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se efectuase el pago se considerarán vencidas anticipadamente las fracciones pendientes, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del plazo incumplido iniciándose el procedimiento de apremio para el cobro de la totalidad de la deuda fraccionada no satisfecha y sus intereses devengados hasta la fecha de vencimiento del plazo incumplido, con el recargo del periodo ejecutivo que corresponda. Si el fraccionamiento fue solicitado en periodo ejecutivo, del mismo modo, se consideran vencidas anticipadamente las fracciones pendientes procediéndose conforme lo dispuesto en el apartado anterior.

3. En los aplazamientos/fraccionamientos que incluyan deudas en distinto periodo de ingreso (voluntaria y ejecutiva) si llegado el vencimiento de cualquiera de los plazos no se efectuase el pago se considerarán vencidas anticipadamente las fracciones pendientes, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del plazo incumplido para las deudas en periodo de ingreso voluntario, iniciándose el procedimiento de apremio para el cobro de dichas deudas y se continuará o iniciará en su caso el procedimiento de apremio para la realización de la deuda en periodo ejecutivo.

10) Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 52, que queda redactado como sigue:

2. Con carácter general, las declaraciones de bajas y modificación surtirán efecto para el ejercicio siguiente al que se formulen. No obstante lo anterior,

cuando la fecha que se consigne en la declaración como de efectividad de la baja o de la modificación sea anterior a la de presentación de la declaración, aquella fecha deberá ser probada por el declarante, en cuyo caso serán de aplicación las normas sobre medios y valoración de prueba a que se refiere el artículo 106 LGT.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas que cesen en el ejercicio de una actividad por la que figuren inscritos en matrícula, estarán obligados a presentar declaración de baja en la actividad mediante el modelo que se apruebe por el Ministerio de Economía y Hacienda. Las declaraciones de baja deberán presentarse en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que se produjo el cese.

Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como Tasa de Residuos Sólidos de Negocios, junto con la presentación de la declaración de baja, y con independencia de que se pueda solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que ya no figuran de alta, podrán instar la anulación del recibo del Padrón, emitido con la cuota anual, y la emisión de otro con cuota prorrateada a la duración efectiva del periodo impositivo, siempre y cuando se solicite antes de que adquiriera firmeza el recibo del Padrón, esto es, un mes después de la finalización del periodo de información pública de los Padrones Fiscales.

En todas aquellas instancias relativas a inmuebles y que promuevan expedientes regulados por alguna Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento se deben hacer constar los siguientes extremos:

- Propietario del inmueble.
- Ocupante y en qué calidad.
- Persona que lo insta.
- Calle y número de gobierno del inmueble.
- Referencia catastral del inmueble.

11) Se introduce un nuevo precepto, el artículo 66 bis, que queda redactado como sigue:

Artículo 66 bis Paralización Cautelar

La Tesorería Municipal podrá paralizar las actuaciones recaudatorias en los siguientes casos:

1. Cuando se solicite una compensación de deudas en período voluntario.
2. Cuando se soliciten aplazamientos o fraccionamientos en período voluntario.
3. Durante la tramitación de los procedimientos concursales para los créditos concursales.
4. Durante la tramitación de los recursos, así como en los procedimientos iniciados de oficio, le corresponderá la paralización de las actuaciones de recaudación, respecto de deudas en período voluntario y ejecutivo, en los mismos supuestos que la normativa tributaria prevé para la suspensión automática, así como en aquellos casos en los que a su juicio pudieran irrogarse perjuicios a los interesados y a la propia Administración titular del crédito tributario. En estos casos el jefe de la unidad que tramite el

procedimiento o la resolución del recurso formulará propuesta justificada de paralización del procedimiento, que, en su caso, deberá ser autorizada por la Tesorería. Los expedientes afectados por la paralización del procedimiento deberán resolverse en el plazo más breve posible, lo que vigilarán particularmente los jefes de unidad.

Respecto a las deudas en período ejecutivo de ingresos procedentes de otros servicios que tengan asignada la gestión de sus ingresos en período voluntario, cuando la reclamación no se refiera al procedimiento ejecutivo, corresponderá formular la propuesta justificada de paralización del procedimiento a los jefes de cada Servicio que velarán particularmente de la tramitación si procede de la baja de los valores o, en su caso, la cancelación de la paralización cautelar de los mismos.

12) Se introduce un nuevo artículo 90 bis, que queda redactado como sigue:

Art. 90 bis) Requisitos de suficiencia de las garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados.

Cuando la garantía consista en una fianza personal y solidaria de otros contribuyentes, su admisión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El importe de la deuda suspendida no podrá exceder de 1.500 euros.
- b) La condición de fiador deberá recaer en dos personas físicas o jurídicas que no tengan la condición de interesados en el procedimiento recaudatorio cuya suspensión se solicita que, con arreglo a los datos de que disponga el órgano competente para suspender, estén al corriente de sus obligaciones tributarias y presenten una situación económica que les permita asumir el pago de la deuda suspendida, de acuerdo con su declaración de IRPF o IS.
- c) El documento que se aporte indicará el carácter solidario de los fiadores con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

En lo no dispuesto en este artículo, se aplicarán las Instrucciones o circulares dictados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre requisitos de suficiencia de determinadas garantías aportadas para obtener la suspensión de la ejecución de los actos impugnados.

13) Se modifica la redacción del apartado 2 del artículo 95, que queda redactado como sigue:

Artículo 95

2. A la solicitud de reembolso se acompañarán los siguientes datos o documentos:

- a) Copia de la resolución, administrativa o judicial firme, por la que se declare improcedente total o parcialmente el acto administrativo o deuda cuya ejecución se suspendió.
- b) Acreditación del importe al que ascendió el coste de las garantías, cuyo reembolso se solicita, mediante Certificado Bancario emitido por la entidad bancaria otorgante del aval.
- c) Indicación del número de código de cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito o bancaria a través de la que se efectuará el pago.
- d) En su caso, una solicitud de compensación, en los términos previstos en esta Ordenanza.

14) Se modifica el Tramero agrupado por calles del Anexo de la Ordenanza Fiscal, en el sentido siguiente:

a) ALTAS:

CÓDIGO	NOMBRE ACTUAL	Nº DE GOBIERNO	ENTIDAD (ALTAS)	CODIGO POSTAL	CATEGORÍA FISCAL
10971	CSRIO CASA AMARILLA	TODA LA CALLE	VALLESECO	38150	TF-4 TB-2
10197	CAMINO ACCESO PRESA LOS CAMPITOS	TODA LA CALLE	CAMPITOS (LOS)	38170	TF-5 TB-2
10949	CSRIO LOMA LOS JUNCOS	TODA LA CALLE	IGUESTE DE SAN ANDRÉS	38140	TF-5 TB-3
10895	PLAZA TOMÁS MIGUEL VELÁZQUEZ TORRES	TODA LA CALLE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38003	TF-1 TB-1
10960	PLAZA OLIVINA	TODA LA CALLE	SANTA CRUZ DE TENERIFE	38010	TF-1 TB-1

b) MODIFICACIÓN de categoría fiscal respecto de la Tasa por Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (Basura):

CÓDIGO	CALLE	2015			2016		
52667	MARTAGON	0001 9999	TODOS	TB2	0001 9999	TODOS	TB3
		0000 9999	TODOS	TF4	0000 9999	TODOS	TF5
10503	MARTAGON, TRANSVERSAL DOS	0001 9999	TODOS	TB2	0001 9999	TODOS	TB3
		0000 9999	TODOS	TF4	0000 9999	TODOS	TF5
10492	MARTAGON, TRANSVERSAL UNO	0001 9999	TODOS	TB2	0001 9999	TODOS	TB3
		0000 9999	TODOS	TF4	0000 9999	TODOS	TF5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio 2016.- El Tesorero, Leonardo Pérez Rodríguez.

ANUNCIO**4926****98334**

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición

al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de gestión de residuos sólidos urbanos:

Única: Modificar el apartado 4, del artículo 5 “Período impositivo y devengo de la tasa” del modo siguiente:

Art. 5.- (...)

4. En los casos en que el fin del período impositivo no coincida con el fin del correspondiente año natural, la cuota de la Tasa se reducirá en proporción al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, excluido aquél en que finalice el período impositivo. A tal efecto, si los sujetos pasivos solicitan la emisión de los recibos prorrateados dentro de los plazos previstos en la Ordenanza Fiscal General de gestión, inspección y recaudación, en lo que se refiere a la «Presentación de declaraciones de alta, baja y modificación», la Administración procederá a emitir un recibo que corresponda a la duración efectiva del período impositivo. En caso de que el recibo anual hubiera sido emitido y satisfecho, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en que no se hubieran visto beneficiados o afectados por la prestación del servicio que constituye el hecho imponible de la Tasa.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

El Tesorero, Leonardo Pérez Rodríguez.

ANUNCIO

4927

98337

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2016, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal que figura a continuación, acuerdo elevado a definitivo al no presentarse reclamación alguna dentro del plazo de exposición al público, en consecuencia, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación:

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Primera: Modificar el artículo 6 del Título IV denominado “Exenciones y Bonificaciones” del modo siguiente:

Con carácter general, el efecto de la concesión de las exenciones previstas en el artículo 5 de esta Ordenanza Fiscal empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener efecto retroactivo.

Segunda: Modificar el artículo 7.2 apartado a) del Título IV denominado “Exenciones y Bonificaciones”, del modo siguiente:

Art 7.- (...)

2.- Los titulares de vehículos en función de las características de los motores de los mismos y su incidencia en el medio ambiente podrán disfrutar alternativamente de las siguientes bonificaciones por un período de seis años desde la fecha de matriculación del mismo conforme se indica a continuación:

Vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes. Así como vehículos que utilicen como combustible gas metano, electro-metano, metanol, hidrógeno, derivados vegetales, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), gas licuado del petróleo (GLP) o mixtos GLP-gasolina en motores de ciclo OTTO, tanto implantados de fábrica como posteriormente, siempre certificando su implantación por organismos o empresas homologadas para dicho fin: bonificación del 75% en la cuota.

Tercero.- Modificar el párrafo 1º del artículo 10.5 del Título VI denominado “Período impositivo y devengo” del modo siguiente:

Art. 10.- (...)

5.- En los supuestos previstos en las letras b) y c) del apartado anterior serán de aplicación las siguientes normas:

- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que causen baja en el ejercicio, podrán solicitar al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife la emisión del recibo con aplicación del prorrateo de la cuota correspondiente, siempre y cuando lo soliciten dentro de los plazos previstos en la Ordenanza Fiscal General de gestión, inspección y recaudación, en lo que se refiere a la «Presentación de declaraciones de alta, baja y modificación».

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

El Tesorero, Leonardo Pérez Rodríguez.

Servicio de Atención Social**ANUNCIO****4928****98290**

El Consejo Rector del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social”, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, acordó aprobar las Bases específicas por las que se regulan las ayudas individuales para personas con discapacidad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, cuyo texto literal es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 16 de junio de 2000 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aprobó las Bases Específicas por las que se Regulan las Ayudas Individuales de Personas con Discapacidad, las cuales resultaron, a su vez, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 86, de 19 de julio de 2000.

Transcurrido un tiempo desde dicha aprobación, se hace necesario afrontar la redacción de un nuevo texto regulador de aquellas prestaciones, adaptado a los cambios normativos en el ámbito de la discapacidad, que además se configure como un elemento eficaz que coadyuve en la mejora de la calidad de vida de este colectivo, cuyos individuos cuenten con menores recursos económicos. Se trata, por tanto, de abordar unas nuevas Bases adaptadas a las nuevas necesidades de las personas con discapacidad, no sólo desde la perspectiva de la actualización de cuantías, sino de la creación de nuevas prestaciones que vengán a mejorar su situación personal, familiar y laboral. En efecto, la especificación de ayudas económicas para hacer frente a tratamientos bucodentales, para la prevención de enfermedades y el fomento de la salud, para hacer frente a los gastos de transporte especial, o las de asistencia fuera del Termino Municipal de Santa Cruz de Tenerife; son, junto a la disminución de los requisitos económicos para su percepción o la posibilidad de realizar abonos anticipados de las mismas, los elementos más reseñables del presente texto normativo.

Debe resaltarse también la adaptación de las presentes Bases a los cambios normativos operados en el ámbito de la atención a las personas con discapacidad y de dependencia, encontrándose en vigor la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo artículo 1 establece: “ *El objeto de la presente Ley es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar, y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de bienestar social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos*”.

En el artículo 4 del citado texto legal define las áreas de actuación, entre las que se recoge: “e) *La promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su*

integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida”.

Sin embargo, han sido aprobadas nuevas normas en el ámbito de los derechos y la atención de las personas con discapacidad, como el Real Decreto Legislativo 1/2013, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, que prescribe en el artículo 7 (Derecho a la igualdad):

“1. *Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos conforme a nuestro ordenamiento jurídico.*

2. *Para hacer efectivo este derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida.*

3. *Las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, salud, empleo, protección social, educación, tutela judicial efectiva, movilidad, comunicación, información y acceso a la cultura, al deporte, al ocio así como de participación en los asuntos públicos, en los términos previstos en este Título y demás normativa que sea de aplicación.*

4. *Asimismo, las administraciones públicas protegerán de manera singularmente intensa a aquellas personas o grupo de personas especialmente vulnerables a la discriminación múltiple como las niñas, niños y mujeres con discapacidad, mayores con discapacidad, mujeres con discapacidad víctimas de violencia de género, personas con pluridiscapacidad u otras personas con discapacidad integrantes de minorías”.*

Por otra parte, el artículo 8, relativo al sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad, establece lo siguiente:

“1. *La acción protectora del sistema especial de prestaciones sociales y económicas para las personas con discapacidad que por no desarrollar una actividad laboral, no están incluidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, comprenderá:*

- **a)** *Asistencia sanitaria y prestación farmacéutica.*
- **b)** *Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.*
- **c)** *Recuperación profesional.*
- **d)** *Rehabilitación y habilitación profesionales”.*

Finalmente, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, señala en su artículo 12, al regular la participación de las Entidades Locales:

“1. *Las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.*

2. *Las Entidades Locales podrán participar en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la forma y condiciones que el propio Consejo disponga”.*

Añadiendo el artículo 16.1 del citado Texto legal, en cuanto a la Red de servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que “Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para

la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

Como ya se señaló al comienzo de la presente Exposición, las presentes Bases pretenden constituir un elemento de mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad, aumentando el catálogo de ayudas, las cuantías de las mismas y la mejora de las condiciones para su concesión, facilitando con ello el acceso de aquellas personas con escasos recursos económicos a tratamientos, terapias, utensilios y sistemas de movilidad adecuados a los tiempos que corren.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Base 1ª.- Objeto.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones para la concesión de las ayudas individuales para personas con discapacidad.

2.- Por su especial naturaleza y finalidad, se tramitarán en régimen de concesión directa en atención a la situación de la persona beneficiaria. Las ayudas se concederán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona beneficiaria, objetivamente considerada, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Base 2ª.- Definición y Clases.

1.- Las ayudas individuales para personas con discapacidad reguladas en las presentes Bases tienen el carácter de subvenciones no periódicas, de carácter directo, destinadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporta una persona con discapacidad, y que afecta a su autonomía personal, familiar, social y económica, con el fin de coadyuvar en la mejora de su normal desarrollo humano o social.

2. Según el modo de percepción de la ayuda por el/a beneficiario/a, podrán ser de las siguientes clases:

- a. Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente a la persona beneficiaria o a su representante legal.
- b. Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen singularmente a profesionales, empresas proveedoras, Instituciones o Centros que presten el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Base 3ª.- Financiación y cuantía de las ayudas.-

1.- Esta línea de ayudas será financiada con cargo a los créditos anuales que, a tal fin, se consignen en el Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo “Instituto Municipal de Atención Social” para cada ejercicio económico.

2.- Los importes máximos para los distintos tipos y conceptos de ayudas a conceder, se establecen en el Anexo I de las presentes Bases.

3.- Los importes de las ayudas consignadas en estas Bases en ningún caso podrán ser de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superen el coste de la actividad, útil, servicio o suministro subvencionado.

4.- La concesión de ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente en las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Base 4ª.- Beneficiarios/as.

1.- Podrán solicitar las ayudas previstas en las presentes Bases todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronadas y ser residente en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- b. No disponer la persona solicitante ni su unidad familiar de ingresos netos per cápita (ingresos/nº de miembros que componen la unidad familiar) superiores a dos (2) veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente para cada ejercicio presupuestario. A los efectos previstos en las presentes Bases, se considera unidad familiar a la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar. No obstante, podrán formar otra unidad familiar independiente, las personas que residiendo en la misma vivienda o alojamiento con otras personas con las que tengan parentesco, constituyan matrimonio o relación análoga, tengan o no a su cargo hijos, menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar. Nadie podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- c. Ostentar la condición legal de personas con discapacidad, reconocida como tal en la forma prevista en el Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de Procedimiento para el Reconocimiento, Declaración y Calificación del Grado de Discapacidad.
- d. Cumplir los requisitos específicos exigidos para cada uno de los tipos de ayuda.

Base 5ª.- Compatibilidad.-

1.- No podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en estas bases los beneficiarios de otras ayudas de la misma naturaleza, características y finalidad, otorgadas por cualesquiera entidades públicas o privadas.

2.- No obstante, podrán concederse ayudas para el mismo concepto siempre que la cantidad concedida por otras entidades públicas o privadas no supere el importe total del objeto de la misma, en cuyo caso la ayuda municipal podrá complementar hasta dicho importe, dentro de los límites establecidos en el Anexo I de las presentes Bases.

Base 6.- Importe.-

Los importes máximos de las ayudas reguladas en las presentes Bases se determinan en su Anexo I.

CAPÍTULO II. DE LAS AYUDAS

Sección Primera. Tipos de ayudas

Base 7ª.- Tipos de ayudas.

Las ayudas individuales para personas con discapacidad se agrupan en:

- 1) Ayudas Básicas.
- 2) Ayudas Complementarias.

Base 8ª.- Ayudas Básicas.

Tienen la consideración de Ayudas Básicas aquellas que se encuentran destinadas a la cobertura de las siguientes prestaciones:

A.- AYUDAS BÁSICAS DE REHABILITACIÓN:

Se integran en este concepto las siguientes tipos de prestaciones:

- 1.- Estimulación temprana.
- 2.- Recuperación médico-funcional.
- 3.- Tratamiento psicoterapéutico.
- 4.- Tratamientos odontológicos y bucodentales.

B.- AYUDAS BÁSICAS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA:

Se incluyen en esta modalidad los siguientes conceptos:

1. Desempeño y mejora del desarrollo de la autonomía personal.
2. De recuperación y entrenamiento de hábitos para las actividades de la vida diaria.
3. Prevención de enfermedades y fomento de la salud.
4. Equipamiento adaptado básico del hogar y electrodomésticos cuyas características específicas den respuesta a las necesidades particulares de las personas con discapacidad.

C.- AYUDAS BÁSICAS DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD:

Se incluyen en esta modalidad las actuaciones tendentes a cubrir los siguientes conceptos:

1. Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad de la persona con discapacidad.
2. Supresión de barreras físicas.
3. Comunicación y potenciación de las relaciones con el entorno.

D.- AYUDAS BÁSICAS PARA LA RECUPERACIÓN FORMATIVA Y PROFESIONAL:

Comprenden aquellas prestaciones que tienen como objetivo coadyuvar en la formación, recuperación y readaptación profesional de las personas con discapacidad mayores de 16 años.

Base 9ª.- Ayudas Complementarias.

Las Ayudas Básicas previstas en las presentes Bases podrán complementarse con las ayudas de transporte y comedor dentro del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, así como con las de asistencia fuera del Término Municipal, que se encuentran reguladas en la Base 14ª.

Sección Segunda: De las ayudas básicas

Base 10ª.- Ayudas Básicas de Rehabilitación.

1.- Las Ayudas de Rehabilitación tendrán por objeto contribuir a los gastos de los siguientes servicios:

- Estimulación temprana.
- Recuperación médico-funcional.
- Tratamiento psicoterapéutico.
- Tratamientos odontológicos y bucodentales.

2.- La estimulación precoz o temprana consistente en el desarrollo de actividades de contacto o juego con bebés o niños que propicia, fortalece y desarrolla, de forma adecuada, los potenciales humanos de aquéllos. Para la concesión de ayudas de estimulación temprana es requisito indispensable que la persona beneficiaria no supere la edad de siete años.

3.- La recuperación médico-funcional implica un conjunto de técnicas terapéuticas destinadas a favorecer las capacidades residuales de las personas con discapacidad, así como a prevenir la aparición de otras secuelas.

4.- Las técnicas terapéuticas de estimulación temprana o precoz y de recuperación médico-funcional para las que se puedan solicitar las ayudas establecidas en las presentes Bases podrán ser de fisioterapia, terapia ocupacional, psicomotricidad, neuropsicología, logopedia y/o terapia del lenguaje, pedagogía, terapias acuáticas, tratamientos sensoriales y neurológicos, tratamientos con animales, y cualesquiera de las nuevas terapias rehabilitadoras prescritas desde el Servicio Canario de Salud.

5.- El tratamiento psicoterapéutico a personas con discapacidad consiste en el desarrollo de múltiples terapias cuyo fin es el cambio de pensamientos, sentimientos y/o conductas de los sujetos que las reciben con el fin de mejorar su actitud frente a la discapacidad. En casos excepcionales, también podrán solicitar estas ayudas las/os cuidadoras/es principales de las personas con discapacidad, previa prescripción médica del facultativo correspondiente del Servicio Canario de Salud, que acredite tal necesidad.

6.- Los tratamientos odontológicos y bucodentales de personas con discapacidad persiguen la solución de salud bucal de este colectivo. Tales tratamientos serán identificados durante el proceso de diagnóstico realizado por un facultativo del Servicio Canario de Salud y guardarán relación directa con la patología dental derivada de la propia discapacidad de la persona afectada. Comprenderán, entre otros, los siguientes tratamientos: conservación y extracción de dientes; tratamiento de bolsas mediante técnicas quirúrgicas y no quirúrgicas; corrección oclusiva; restauraciones temporales; implantes; prótesis fijas; endodoncias; ortodoncias; periodoncias; etc. Si bien el diagnóstico deberá ser efectuado por un facultativo del Servicio Canario de Salud, el tratamiento podrá ser realizado por facultativos externos al servicio público de salud. En este último caso, se incluirán las pruebas de diagnóstico complementarias, necesarias para el correcto tratamiento de la patología bucodental.

Base 11ª.- Ayudas Básicas de Asistencia Especializada.

1.- Están destinadas a cubrir total o parcialmente las siguientes necesidades de las personas con discapacidad en las áreas personal, familiar y social. Esta modalidad de ayuda comprende las siguientes prestaciones:

A).- Desempeño y mejora del desarrollo de la autonomía personal: Estas ayudas cubren la necesidad de contar con determinados útiles que permiten un mayor y mejor desarrollo de la vida ordinaria del sujeto. A su vez, en las mismas se incluyen los conceptos:

1. Adquisición y/o renovación de gafas graduadas, lentillas, implantes cocleares, ortoprótesis, prótesis, órtesis, articulaciones, pinzas y útiles funcionales, baterías, cubiertas, férulas, plantillas, calzado ortopédico, prendas de compresión, encajes, ayudas para el tratamiento de afecciones circulatorias y de cualquier otro tipo que tengan relación directa con una patología derivada de la discapacidad, prescrito por el facultativo del Servicio Canario de Salud.
2. Camas articuladas y sus complementos, colchones, almohadas, empapadores, grúas, sistemas y tablas de transferencias, barandillas, pieceros, cabeceros, arnés, andadoras, bastones, reposa cabezas, reposa pies, y cualquier otro de similar naturaleza prescrito por el Servicio Canario de Salud.
3. Sillas de ruedas, accesorios para sillas de ruedas, adaptación y reparación de sillas de ruedas, cojines y cualquier otro de similar naturaleza prescrito por el Servicio Canario de Salud.
4. Sillas para el baño, bañeras hinchables, Elevadores de Wc soft, taburetes de baño, agarraderos, asideros, tengs digital, almohadillas eléctricas, bipedestadores, happyleags, estimuladores, incorporadores, rehabilitadores, cinturones de sujeción y de seguridad, mesas abatibles, patucos, tapetes, tensiómetro, pulsómetro y cualquier otro de similar naturaleza prescrito por el Servicio Canario de Salud.
5. Todas aquellas prótesis, órtesis, bienes fungibles de uso ordinario y útiles no mencionados con anterioridad, que según prescripción facultativa emitida desde el Servicio Canario de Salud, indiquen la necesidad y la susceptibilidad de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y directamente relacionada con ella.

B).- De recuperación y entrenamiento de hábitos para las actividades de la vida diaria: Estas ayudas podrán ser solicitadas para aquellas personas con discapacidad que precisen de centros de día, técnicas terapéuticas especiales, servicios especiales, apoyo educativo, programas de entrenamiento para la adquisición de habilidades de desarrollo personal y socio-familiar, actividades, permanencia, proyectos específicos realizados desde diferentes tipos de centros o servicios y que permitan llevar a cabo acciones que fomenten la promoción de la autonomía personal así como el desempeño de las actividades de la vida diaria en su entorno familiar y social.

C).- Prevención de enfermedades y fomento de la salud: Estas ayudas podrán solicitarse en aquellos que casos en los que la persona con discapacidad precise de tratamientos farmacológicos no cubiertos por la Seguridad Social, y directamente relacionados con la discapacidad que padece, así como de pañales, alimentos especiales, dermatológicos y

aquellos productos que, sin ser considerados medicamentos, resulten necesarios para prevenir y tratar afecciones y/o complicaciones médicas, que impidan una mejora en la calidad de vida de las personas con discapacidad.

D).- Equipamiento adaptado básico del hogar y electrodomésticos cuyas características específicas den respuesta a las necesidades particulares de las personas con discapacidad: Estas ayudas están destinadas a cubrir los gastos derivados de equipamiento básico del hogar no incluidos en otros apartados de las presentes Bases, siempre que la persona con discapacidad no cuente con dichos bienes o éstos se encuentren deteriorados, y siempre que sean necesarios para facilitar el desarrollo y la autonomía de la vida cotidiana. Las ayudas señaladas en el presente apartado no podrán volverse a otorgar para el mismo artículo, mobiliario y/o electrodoméstico, en un período de cinco años.

2.- Sin perjuicio de lo señalado en el apartado 1.D anterior, las ayudas contempladas en la presente Base no podrán concederse por el mismo concepto durante un período de cinco años, salvo que exista prescripción facultativa expresa de la necesidad de renovación emitida desde el Servicio Canario de Salud.

Base 12ª.- Ayudas Básicas para la Movilidad y la Accesibilidad.

Las Ayudas de Movilidad y Accesibilidad incluirán las siguientes modalidades:

A).- Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad de la persona con discapacidad: De las ayudas contenidas en el presente apartado serán beneficiarias las personas con discapacidad o, en su caso, las personas cuidadoras de aquellas, y se destinarán para cubrir los siguientes conceptos:

1. *Adquisición de vehículo a motor*: Esta ayuda pretende potenciar la autonomía y capacidad de desplazamiento de las personas con discapacidad que presentan importantes problemas de movilidad. Incluye tanto vehículos nuevos como vehículos usados, y podrá beneficiarse de ella tanto la propia persona con discapacidad, en el caso de que conduzca el vehículo, como su cuidador/a o persona que se encuentre a su cargo.
2. *Adaptación de vehículos a motor para el desplazamiento de la persona con discapacidad*: Comprende la adaptación del vehículo nuevo o usado, en todos los casos, ya sea cuando es la propia persona con discapacidad la que conduce el vehículo o en el caso de que quien conduzca sea su cuidador/a o persona que se encuentre a su cargo. Incluirá cualquier tipo de adaptación, instalación, útil y/o dispositivo, que permita el traslado o la conducción de la persona con discapacidad en condiciones de seguridad, tales como adaptación de pedales, marchas, volante, asientos, instalación de rampas, plataformas, grúas, enganches, sillones adaptados, suelos antideslizantes, entre otros, así como los proyectos de homologación, certificados e informes técnicos necesarios para su aprobación por parte de la Inspección Técnica de Vehículos, siempre y cuando el

importe total de la ayuda no supere el límite establecido para misma en el Anexo I de las presentes Bases.

3. *Obtención del permiso de conducir para la persona con discapacidad, persona que esté a su cargo, o su cuidador/a principal:* Para poder solicitar las ayudas contempladas en el presente subapartado serán requisitos indispensables los siguientes:

- Que la persona esté afectada de una discapacidad que le genere graves problemas de movilidad.
- Que la persona con discapacidad, o titular del vehículo en el caso de que aquella no pueda conducir, garantice mediante declaración responsable la afectación del automóvil a su transporte personal o familiar y uso privado.

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto en un período de diez años, salvo que en dicho plazo se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la concesión de la anterior subvención.

B).- Eliminación de barreras físicas: Podrán concederse conforme a las siguientes modalidades:

1. *Obras de adaptación en la vivienda,* incluyendo el proyecto de la obra: Se concederá cuando existan obstáculos físicos que impidan la normal movilidad en la vivienda de la persona con discapacidad y/o medie carencia de los servicios mínimos adaptados a la discapacidad padecida.
2. *Cuota de participación en las obras de adaptación de las zonas comunes de inmuebles* en los que se encuentre la vivienda habitual de la persona con discapacidad.

No podrán concederse ayudas por el mismo concepto, en un período de cinco años, salvo que en dicho plazo se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la concesión de la anterior subvención.

C).- Las ayudas para la comunicación y potenciación de las relaciones con el entorno: Podrán ser solicitadas por aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes, incluyéndose en esta modalidad:

1. Productos de apoyo para la comunicación y la información, visión, audición, producción vocal, dibujo, lectura y escritura, cálculo, emisión de alarmas, indicación, orientación, recordatorios, avisos y señalamientos, sistemas de comunicación inalámbrica (F.M.) y porteros adaptados.
2. Nuevas tecnologías, apoyos tecnológicos y material informático.

Base 13ª.- Ayudas para la Inclusión o la Recuperación Formativa y/o Laboral.

1. Las Ayudas para la Inclusión o la Recuperación Formativa y/o Laboral son aquellas que se destinan a sufragar, total o parcialmente, los gastos

ocasionados por la asistencia de las personas con discapacidad a centros ocupacionales, la realización acciones formativas, la adquisición de material didáctico, técnico y/o profesional, de carácter especial, exigido por el proceso de formación para el empleo en centros oficiales debidamente acreditados como agencias de inserción laboral.

2.- Estas ayudas sólo podrán concederse a personas mayores de dieciséis (16) años.

Sección Tercera. De las ayudas complementarias

Base 14ª.- Ayudas Complementarias.

1.- Serán complementarias del resto de ayudas señaladas en las Bases precedentes, aquellas destinadas a cubrir necesidades de transporte y comedor dentro del Municipio de Santa Cruz de Tenerife y de asistencia fuera del Término Municipal (dentro de la Isla de Tenerife), de las personas con discapacidad, siempre que se cumplan las siguientes condiciones específicas:

- Que la aplicación de las ayudas complementarias que se soliciten, sea simultánea a la realización del servicio básico al que complementan.
- Que dichas ayudas no fuesen atendidas en su totalidad por otras entidades públicas o privadas.

2.- Las Ayudas Complementarias comprenden los siguientes conceptos:

A) AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE, que comprenden:

1. *Transporte ordinario:* Estas prestaciones cubren el gasto de desplazamiento de la persona con discapacidad desde su residencia al lugar donde se realice la actividad, servicios básicos, o su integración socio-laboral y educativa, y viceversa, así como, en su caso, la de una persona acompañante, siempre que los servicios de ésta resulten imprescindibles para la efectiva atención de aquélla, debidamente acreditada. Se entiende por transporte ordinario de viajeros el realizado en líneas urbanas e interurbanas de autobuses o tranvía, dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife. Excepcionalmente, se podrá incluir en esta modalidad el servicio de taxis en aquellas zonas de la Capital que no cuenten con transporte urbano o interurbano de viajeros mediante autobuses y paradas adaptados, siempre que exista informe en tal sentido del prestatario del servicio.
2. *Transporte Especial:* Del mismo modo, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de personas con discapacidad gravemente afectadas en su movilidad, cuya situación impida la utilización de transporte ordinario. Se entiende por transporte especial el transporte sanitario no urgente.

B) AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR: Estas ayudas tienen el objeto de contribuir a la financiación de los gastos de comedor de aquellas personas con discapacidad que asisten a un Centro o Institución para recibir atención específica, cuando el horario del mismo o la atención a la persona requiere que aquélla realice alguna/s comida/s en dicho Centro o Institución. Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia del servicio de comedor en el referido Centro o Institución, siempre que su carácter no sea gratuito. Las ayudas de comedor serán compatibles con las de transporte.

C) AYUDAS A LA ASISTENCIA FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL, DENTRO DE LA ISLA DE TENERIFE: Estas prestaciones podrán beneficiar a las personas con discapacidad al objeto de promocionar su vida independiente cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio por la inexistencia de centros o instituciones o, existiendo, por carecer de plaza vacante. Estas ayudas comprenderán los gastos de transporte y manutención de la persona con discapacidad, que podrán hacerse extensivos a su acompañante en los casos en los que este último resulte imprescindible para la efectiva atención de aquélla.

En cuanto al desplazamiento, esta prestación se sujetará a las reglas señaladas en el apartado A de la presente Base, salvo en lo referente al Término Municipal.

No podrán concederse las ayudas reguladas en el presente apartado cuando la distancia geográfica, valorada en cuanto a proximidad, permita el desplazamiento diario de la persona interesada, salvo que circunstancias familiares o personales de la persona con discapacidad, o exigencias externas a ella, debidamente acreditadas, lo requieran.

CAPÍTULO III. DOCUMENTACIÓN

Base 15ª.- Documentación a aportar.

1.- Para solicitar las ayudas reguladas en las presentes Bases los interesados deberán aportar los siguientes documentos:

A. Con carácter general para todas las modalidades:

1. Solicitud.
2. Fotocopia del D.N.I. de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal, así como documento acreditativo de la representación legal.
3. Fotocopia del D.N.I. de la persona con discapacidad o, en su defecto, fotocopia del Libro de Familia.
4. Fotocopia de la Resolución del reconocimiento de la discapacidad.
5. Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar:
 - a) Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que percibe.
 - b) Trabajadores/as por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última hoja salarial y certificado de vida laboral.
 - c) Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral del I.R.P.F., declaración responsable de los ingresos mensuales que percibe y certificado de vida laboral.
 - d) Desempleados/as con prestaciones: último recibo y vida laboral

- e) Desempleados/as sin prestaciones: certificado de la Oficina de Empleo que acredite esta situación y certificado de vida laboral.
 - f) Estudiantes mayores de 16 años: certificado académico y certificado de vida laboral.
6. Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de cada una de las personas que integran la unidad familiar o, en su defecto, certificado negativo de los miembros de dicha unidad familiar que no hubieren efectuado aquella declaración tributaria.
 7. Autorización general de todos los miembros de la unidad familiar a favor de la Administración Municipal para recabar datos de carácter económico, fiscal, patrimonial, social, o de cualquier otra índole relacionado con la prestación económica solicitada, ante cualquier Administración o entidad pública o privada.
 8. Resolución del órgano competente del Gobierno de Canarias sobre reconocimiento de la situación de dependencia o solicitud para su reconocimiento.
 9. Declaración responsable en la que se hará constar:
 - a) Que no ha recibido o solicitado ayudas o subvenciones para la misma finalidad o, en el caso de haberlas recibido o solicitado, el importe solicitado o recibido y la Administración o entidad pública o privada concedente o posible libradora de las prestaciones económicas.
 - b) Que ha procedido a la justificación de las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus Entes dependientes o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causas que lo motivan.
 10. Alta a terceros debidamente cumplimentada, sellada y firmada.

B. Con carácter específico, según el tipo de ayuda:

Además de los documentos señalados en el apartado 1.A. de la presente Base, los solicitantes de las prestaciones deberán aportar la siguiente documentación, en función del tipo de ayuda a solicitar:

B.1) Ayudas Básicas de Rehabilitación:

- Un presupuesto o factura proforma original, debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste de la acción a realizar, o factura original, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.
- Programa del tratamiento pautado expedido por un/a profesional. En el caso de terapias de natación, cuando la ayuda sólo comprenda el uso y disfrute de instalaciones deportivas, se estará exento de presentar el programa de tratamiento.
- Prescripción médica debidamente extendida por el/la facultativo/a del Servicio Canario de la Salud en la que se acredite la necesidad de la rehabilitación con especificación de la terapia prescrita, así como la relación existente con la discapacidad acreditada. Además, dicha prescripción facultativa deberá hacer referencia a

la idoneidad y eficacia de la terapia, tratamiento o producto pautado.

- En el caso de tratamientos psicoterapéuticos excepcionales destinados a cuidadores/as principales de personas con discapacidad, prescripción médica a tal efecto expedido por el/la facultativo/a del Servicio Canario de la Salud.

B.2) Ayudas Básicas de Asistencia Especializada:

1. *Desempeño y mejora del desarrollo de la autonomía personal:*

- Catálogo descriptivo del útil o documento informativo similar.
- Prescripción médica debidamente extendida por el/la facultativo/a correspondiente del Servicio Canario de la Salud que acredite la necesidad, así como la relación existente con la discapacidad acreditada. Además, dicha prescripción facultativa deberá hacer referencia a la idoneidad y eficacia del producto pautado.
- Al menos dos presupuestos o facturas proformas originales, debidamente firmados y sellados, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste del bien a adquirir, u original de la factura en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

2. *Recuperación y entrenamiento de hábitos para las actividades de la vida diaria:*

- Un presupuesto o factura proforma original, debidamente firmados y sellados que justifiquen el coste de la acción a realizar, o factura original, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.
- Programa del tratamiento y/o actividades pautado por el/la profesional que atiende a la persona con discapacidad.

3. *Prevención de enfermedades y fomento de la salud:*

- Prescripción médica, debidamente extendida, por el/la facultativo/a correspondiente del Servicio Canario de la Salud, que acredite la necesidad, así como la relación existente con la discapacidad acreditada. Además, dicha prescripción facultativa deberá hacer referencia a la idoneidad y eficacia del tratamiento y/o producto pautado.
- Al menos dos presupuestos o facturas proformas originales, debidamente firmados y sellados, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste de la acción a realizar, u original de la factura en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

4. *Equipamiento adaptado básico del hogar y electrodomésticos adaptados:*

- Al menos dos presupuestos o facturas proformas originales, debidamente firmados y sellados, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste del bien a adquirir, u original de la factura en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

B.3) Ayudas Básicas de Movilidad y Accesibilidad:

1. *Aumento de la capacidad de desplazamiento de la persona con discapacidad:*

- Declaración responsable de destinar el vehículo objeto de la ayuda solicitada al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad.
- Fotocopia del permiso de conducir.
- Para el caso de ayudas destinadas a la obtención del permiso de conducir, el documento de matrícula en la autoescuela.
- Al menos dos presupuestos o facturas proformas originales, debidamente firmados y sellados, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste de la acción a realizar, u original de la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

2. *Eliminación de barreras arquitectónicas:*

- Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras.
- Justificante de la propiedad de la vivienda, o autorización de la persona propietaria de la misma para realizar las obras cuando se trate de una vivienda arrendada.
- Para el caso obras de adaptación en zonas comunes, certificado del acuerdo de la comunidad de propietarios en el que resuelva realizar tales obras y certificación en la que se acredite el importe de realización de las mismas, en función de la cuota de participación del inmueble en el que reside la persona con discapacidad.
- Al menos dos presupuestos o facturas proformas originales, debidamente firmados y sellados, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste de la acción a realizar, u original de la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

3. *Ayudas para la comunicación y potenciación de las relaciones con el entorno:*

- Catálogo descriptivo del útil, programa de la actividad, memoria, servicio o acción a realizar.
- Al menos dos presupuestos o facturas proformas originales, debidamente firmados y sellados, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste de la acción a realizar, u original de la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

B.4) Ayudas Básicas de Recuperación Formativa y Profesional:

- Programa o memoria de la actividad de recuperación formativa y profesional suscrito por el/la profesional que atienda a la persona con discapacidad.
- Al menos dos presupuestos o facturas proformas originales, debidamente firmados y sellados, suscritos por distintas empresas que justifiquen el coste de la acción a realizar, u original de la factura, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.

B.5) Ayudas Complementarias:

- Para el caso de las Ayudas Complementarias al Transporte: un presupuesto o factura proforma original, debidamente firmados y sellados por la empresa que prestará el servicio en el que se indique el precio de cada traslado, u original de la factura, ticket o recibo, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.
- Para el caso de las Ayudas Complementarias de Comedor: Informe o certificado del Centro o entidad que presta el servicio o atención a la persona con discapacidad, indicativo de las características de tal servicio o atención, en el que se señale, además, el programa y horario de actividad diario, semanal, mensual, semestral o anual (lo que proceda) de la persona con discapacidad atendida, así como el precio, diario, semanal, mensual, semestral o anual (lo que proceda) del comedor; y factura original detallada, en el caso de que el gasto ya haya sido realizado.
- Para el caso de las Ayudas Complementarias de Asistencia fuera del Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife y dentro de la Isla de Tenerife: Informe o certificado del Centro o entidad que presta el servicio o atención a la persona con discapacidad, indicativo de las condiciones y régimen en que se efectúa tal servicio o atención, y en el que indique el motivo por el cual dicha atención no puede ser prestada en el Término Municipal en el que tiene fijada su residencia la persona con discapacidad, además del programa de la actividad, memoria o acción a realizar. El informe o certificado deberá hacer mención expresa a la necesidad de alojamiento en las instalaciones y, en su caso, de la manutención de la persona que recibe el servicio, así como contener un presupuesto de dichos conceptos. En el caso de que el gasto ya hubiere sido realizado se deberá aportar la factura original detallada así como el Informe o certificado señalado con anterioridad con el contenido arriba indicado.

2.- Los Servicios Sociales Municipales podrán recabar de la persona solicitante cualquier otro documento no especificado en los apartados anteriores que considere necesario para la adecuada resolución del expediente administrativo.

3.- Las facturas que se aporten deberán contener, al menos, los siguientes requisitos:

- Nombre de la persona beneficiaria, Documento Nacional de Identidad y domicilio.
- Identificación del acreedor o contratista, señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF ó CIF y el domicilio completo.
- Número y, en su caso, serie.
- Descripción del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.
- Repercusión del I.G.I.C. en la factura como partida independiente, salvo supuestos de exención, que se acreditarán documentalmente.
- Período a que corresponda.

- Lugar y fecha de emisión.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación, y la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias.

4.- Excepcionalmente, el requisito de la presentación de, al menos, dos presupuestos o facturas proformas, podrá ser sustituido por la obligación de presentación de un solo presupuesto o factura proforma, en aquellos casos en los que el bien o servicio sólo pueda ser suministrado o prestado por una única empresa u organización, previa justificación del interesado admitida e informada por el/la Técnico/a de la Unidad de Discapacidad.

Base 16ª.- Excepciones a la presentación de los documentos contenidos en la Base 15ª.

1.- Las personas interesadas no tendrán que acompañar los documentos e informaciones determinados en la Base anterior cuando dichos documentos e informaciones ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso la persona solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, excepto la resolución del reconocimiento de discapacidad que deberá ser aportada en todo caso.

2.- En los supuestos de imposibilidad material de obtener alguno de los documentos exigidos, el órgano competente podrá requerir a la persona solicitante, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución, su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios admitidos en Derecho de los requisitos a que se refiere el documento omitido.

CAPITULO IV. DEL PROCEDIMIENTO

Sección Primera. Lugar y plazo de presentación

Base 17ª.- Lugar de presentación.

1.- Las solicitudes de ayuda se presentarán, junto con la documentación requerida, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en los Registros Auxiliares habilitados y en cualquiera de las oficinas señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- A los efectos de subsanar posibles defectos u omisiones en los documentos preceptivos exigidos en las solicitudes, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de

diez (10) días subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida en su solicitud, archivándose sin más trámite y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

3.- La solicitud implica la aceptación expresa de la totalidad de la regulación descrita en las presentes Bases.

Base 18ª.- Plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de solicitudes se encontrará anualmente abierto en el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de octubre de cada año natural.

2.- Excepcionalmente, podrán ser atendidas aquellas solicitudes de ayudas que fueran presentadas fuera de plazo debido a que la Certificación de Discapacidad haya sido emitida por la Administración competente fuera del período señalado en el apartado anterior.

Sección Segunda. Tramitación, resolución y recursos

Base 19ª.- Tramitación.

1.- Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con el procedimiento establecido en las presentes Bases, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

2.- Corresponde la ordenación e instrucción de los expedientes de concesión de las Ayudas contenidas en las presentes Bases al departamento administrativo del Servicio de Atención Social.

3.- Para la concesión de estas ayudas económicas será preceptivo el informe técnico emitido por el/la Técnico/a competente en materia de atención a personas con discapacidad de esta Administración, en el que, entre otros aspectos, se valorarán los siguientes:

- Situación socio-económica de la persona solicitante y de su unidad familiar.
- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada en relación a la necesidad a cubrir, problemática socio-familiar y mejora de la calidad de vida de la persona beneficiaria.
- Grado de compromiso de aportación de la persona solicitante en relación a su capacidad económica.
- Frecuencia, importe y conceptos de las ayudas anteriormente concedidas.
- El grado y tipo de discapacidad, con especial atención al Dictamen Técnico Facultativo en la Resolución del Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitido por la Dirección General de Bienestar Social del

Gobierno de Canarias, o prescripción médica, en caso de presentación de solicitud del Reconocimiento de Discapacidad, cuando proceda.

- Duración, en su caso, de la ayuda solicitada.

En caso de ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas, deberá emitir informe un Técnico de Administración Especial, Arquitecto Técnico, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de sus organismos autónomos o entidades públicas dependientes.

4.- En el despacho de expedientes se guardará orden riguroso de llegada salvo que el/la Técnico/a en materia de Discapacidad, informe motivadamente, en atención a razones de urgencia, la necesidad de tramitación prioritaria de una solicitud, y así se ordene en la forma y con las consecuencias que prescribe el artículo 74 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- Finalizada la instrucción de los expedientes administrativos, el departamento administrativo gestor redactará propuesta de resolución que será elevada al órgano competente para resolver.

Base 20ª.- Resolución.

1.- Emitida la propuesta de resolución, se procederá a dictar resolución por el órgano competente, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Administración concedente.

2.- En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada la petición a todos los efectos legales oportunos, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa.

Base 21ª.- Recursos.

1.- Contra las resoluciones recaídas, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un (1) mes o, directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos, a partir del día siguiente de la recepción de su notificación.

2.- Contra los actos presuntos desestimatorios de las ayudas solicitadas se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de tres (3) meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis (6) meses, contados ambos a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Sección Tercera. Abono, justificación, control y obligaciones

Base 22ª.- Abono.

1.- El abono de la ayuda se realizará bien de forma directa, o bien de forma indirecta, conforme a lo establecido en el apartado 2, de la Base 2ª de las presentes Bases.

2.- El importe de la ayuda se abonará en su totalidad o bien de forma fraccionada si así se estableciere en la Resolución de concesión.

3.- Dada la naturaleza de las ayudas contempladas en las presentes bases, una vez dictada la resolución de concesión, el pago se abonará con carácter previo a la realización del control del fin de la prestación concedida, no precisando la constitución de garantías, quedando así justificado el abono de las mismas en la propia situación de necesidad que padezca cada persona interesada, acreditada por el/la Técnico/a competente en materia de discapacidad en su informe técnico favorable emitido conforme a los términos indicados en la Base 4ª y 19ª de las presentes Bases. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado haya realizado el gasto con carácter previo a la presentación de la solicitud de concesión, en cuyo caso habrá de aportar junto con dicha solicitud la factura, recibos, tickets de caja y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos señalados en la Base 15ª, apartado 1.A. En el caso de que el interesado haya realizado el gasto previamente a la solicitud de la ayuda, sólo procederá su abono cuando dicho gasto se haya producido en el mismo ejercicio económico en el que fue presentada aquella solicitud.

4.- En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable a la persona interesada, el importe de la misma podrá ser destinada a otras que no se hayan podido atender por limitaciones presupuestarias.

5.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Defunción de la persona beneficiaria.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases o en la resolución de concesión.
- d) Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.

Base 23ª.- Justificación y mecanismos de control.

1.- Las ayudas individuales para personas con discapacidad reguladas en las presentes Bases se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación de necesidad de la persona solicitante, acreditada por el/la Técnico/a competente en materia de discapacidad en su informe preceptivo, por lo que no requerirán de otra justificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Sin perjuicio de lo anterior y de lo señalado en el siguiente apartado, esta Administración establecerá los mecanismos de control necesarios para verificar que las ayudas son destinadas al fin para el que se han concedido.

3.- Se establece como mecanismo básico de control para verificar que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas, la obligación de las personas perceptoras o beneficiarias de aportar a esta Administración las facturas del gasto, recibos, tiques de caja y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a dicha finalidad. Del mismo modo, las personas beneficiarias, estarán obligadas a permitir la verificación material de la obra o trabajo realizado y/o del bien, tratamiento o servicio adquirido con la ayuda concedida, por personal designado por la Administración.

4.- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, los mecanismos de control a los que se refiere el apartado segundo, serán establecidos mediante instrucciones de esta Administración.

5.- A la vista de las circunstancias que concurran en cada caso, en las resoluciones de concesión de prestaciones se podrán establecer mecanismos de control particulares.

6.- El plazo ordinario para la presentación de documentación de control de verificación será de un (1) mes contando a partir de la percepción de la ayuda por parte de la persona beneficiaria. No obstante, la acreditación de las Ayudas Básicas de Eliminación de Barreras Físicas habrá de realizarse en el plazo de tres (3) meses contados desde el abono, mediante la aportación de la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, incluidas las correspondientes facturas originales del gasto realizado y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

7.- En función de las características de cada caso, los mecanismos de control podrán establecerse con carácter previo o posterior al abono de la prestación correspondiente.

8.- Se admitirán documentos justificativos por importe superior a la subvención concedida.

9.- Antes de proceder a la devolución a las personas beneficiarias de facturas y demás documentos justificativos originales de los gastos tenidos en cuenta en los mecanismos de control necesarios para verificar que las ayudas son destinadas al fin para el que sean concedidas, serán sometidos por el Servicio gestor a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 73 de su Reglamento (RD887/2006).

10.- El incumplimiento de obligaciones relacionadas con la aportación de documentación acreditativa del destino de la ayuda conforme a los mecanismos de control que procedan en cada caso, podrá ser motivo de denegación de futuras solicitudes de ayudas.

11.- El incumplimiento por parte de los beneficiarios de la aportación de los documentos acreditativos de que las prestaciones han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas, o su justificación insuficiente o

incorrecta, dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada, en los términos señalados en la Base 25ª. Todo ello, sin perjuicio del procedimiento sancionador que, en su caso, pueda derivarse de la actuación irregular o ilícita del beneficiario de la ayuda pública.

Base 24ª.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Las personas beneficiarias de estas ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada.
- b) Comunicar a la Administración concedente cualquier variación en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta en la concesión de la ayuda, que pudieran dar lugar a modificaciones en la misma.
- c) Acreditar la ayuda en la forma establecida en la Base anterior.
- d) Cumplir las obligaciones particulares que se impongan, en su caso, en la resolución de concesión.
- e) Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.
- f) Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.
- g) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se determinan en las presentes Bases.
- h) Las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, a excepción de la adopción de medidas de difusión.

2.- Las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, por las especiales circunstancias de necesidad que motivan su derecho a estas ayudas.

Base 25ª.- Reintegro de las ayudas.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- El procedimiento de reintegro se regirá por las previsiones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Primera.- Actualización de conceptos y cuantías.

Se faculta a la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social o, en su caso, a el/la Concejal/a delegado/a en materia de atención social para la

actualización de conceptos y cuantías máximas establecidas en el Anexo I de las presentes Bases, a fin de adecuar las mismas a la evolución de los valores del mercado, finalidad y eficiencia de las ayudas u otras razones que así lo aconsejen.

Disposición Adicional Segunda.- Acuerdos de colaboración.

1.- Se podrán establecer acuerdos de colaboración con empresas y entidades de todo tipo, que puedan facilitar a las personas beneficiarias de las presentes ayudas, el suministro de bienes, útiles, obras de adaptación de la vivienda o servicios a los que se destinan las mismas, tras el correspondiente procedimiento.

2.- La finalidad de estos acuerdos es facilitar a las personas beneficiarias la cobertura de la necesidad que se pretende atender con las ayudas otorgadas, reducir los tiempos de respuesta a la atención de las necesidades, garantizar del destino final de las ayudas y mejorar el control del gasto público.

3.- Las empresas y entidades con las que se establezcan estos acuerdos de colaboración, asumirán la figura de "endosatarios" en el marco de una gestión de ayudas en su modalidad de abono indirecto. No les será de aplicación la figura de "entidades colaboradoras" a la que se refiere la Ley 38//2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto no actúan en nombre y por cuenta de la administración. Así mismo, tampoco les será de aplicación la figura de "contratista", en tanto que no se trata de la adquisición de bienes por parte de la administración para su posterior entrega a las personas beneficiarias como ayudas en especie.

4.- Corresponderá a la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social, o, en su caso, a el/la Concejal/a delegado/a en materia de atención social, aprobar la suscripción de estos acuerdos de colaboración y los contenidos concretos en cada caso.

Disposición Adicional Tercera.- Convenios de colaboración y encomiendas de gestión.

La Administración concedente podrá celebrar convenios de colaboración con otras Administraciones públicas o sus entes dependientes, así como aprobar encomiendas de gestión con entes dependientes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para efectuar la valoración de la adecuación de la obras o trabajos requeridos por las personas con discapacidad a la normativa vigente, especialmente en materia de accesibilidad, necesidad e idoneidad de los trabajos a realizar y adecuación del presupuesto de ejecución a los precios de mercado.

Disposición Adicional Cuarta.- Interpretación y desarrollo.

La resolución de dudas de interpretación de las presentes Bases, cualquier eventualidad no recogida en las mismas, así como la aprobación de los documentos, resoluciones, instrucciones, etc., que fueran necesarios para su correcta implementación, le corresponderá a la Presidencia del Instituto Municipal de Atención Social de Santa Cruz de Tenerife, o, en su caso, a el/la Concejal/a delegado/a en materia de atención social.

Disposición Transitoria.- Régimen transitorio de los procedimientos.

Aquellas ayudas solicitadas antes de la entrada en vigor de las presentes Bases y en cuyo procedimiento de concesión haya recaído propuesta de resolución, se continuarán rigiendo por el régimen regulador aprobado por el Pleno municipal mediante acuerdo de fecha 16 de junio de 2000, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, de 19 de julio de 2000. Por el contrario, en aquellos procedimientos en los que no hubiera recaído propuesta de resolución, se regirán por las presentes Bases.

Disposición Derogatoria.- Derogación normativa.

Se derogan expresamente las Bases reguladoras de las Ayudas a Personas con Discapacidad, aprobadas mediante acuerdo plenario de 16 de junio de 2000 (B.O.P. nº 86, de 19 de julio de 2000).

Disposición Final.-

Las presentes Bases tendrán vigencia indefinida y entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Anexo I: Cuantías Máximas de las Ayudas Individuales para Personas con Discapacidad:

Tipos de ayuda	Importe máximo anual (Hasta)
1.- Ayudas Básicas de Rehabilitación	
a) Estimulación temprana o precoz	3.000,00 €
b) Recuperación médico-funcional	3.000,00 €
c) Tratamiento Psicoterapéutico (por persona)	3.000,00 €
d) Tratamientos odontológicos y Bucodentales	3.000,00 €
2.-Ayudas Básicas de Asistencia Especializada	
a) Desempeño y mejora del desarrollo de la autonomía personal	4.000,00 €
b) De recuperación y entrenamiento de hábitos para las actividades de la vida diaria	3.000,00 €
c) Prevención de enfermedades y fomento de la salud	2.000,00 €
c) Equipamiento adaptado básico del hogar y electrodomésticos específicos	2.000,00 €
3.- Ayudas Básicas de Movilidad y Accesibilidad	
a) Adquisición de vehículo a motor	2.000,00 €
b) Adaptación de vehículos a motor	6.000,00 €
c) Obtención del permiso de conducir	1.000,00 €
4.- Eliminación de Barreras	
a) Obras de adaptación en la vivienda incluyendo el proyecto de la obra	6.000,00 €
b) Cuota de participación en las obras de adaptación de las zonas comunes	4.000,00 €
5.- Ayudas para la comunicación y potenciación de las relaciones con el entorno	
a) Productos de apoyo para la comunicación y la información	1.000,00 €
b) Nuevas tecnologías, apoyos tecnológicos y material informático	4.000,00 €

6.- Ayudas para recuperación formativa y profesional	
- Ayudas para recuperación formativa y profesional	3.000,00 €
7.- Ayudas Complementarias para el transporte	
a) Transporte ordinario	1.000,00 €
b) Transporte Especial	2.500,00 €
8.- Ayudas Complementarias de Comedor	
- Ayudas Complementarias de Comedor	1.100,00 €
9.- Ayudas Complementarias de Asistencia fuera del Término Municipal y dentro de la Isla de Tenerife (por persona)	
a) Transporte ordinario	1.500,00 €
b) Transporte especial	3.000,00 €
c) Manutención	2.800,00 €

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo saber que las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio, Adalberto García Pestano.

Área de Seguridad, Movilidad y Accesibilidad

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad

ANUNCIO

4929

97180

El Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad hace pública la apertura, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de la contratación del suministro, previa fabricación de las mismas con arreglo a las características fijadas en el Proyecto elaborado por la Sección de Seguridad Vial y Ordenación de la Circulación, de la señalización de establecimientos hoteleros ubicados en el Término municipal de Santa Cruz de Tenerife, así como su instalación en las localizaciones señaladas en el citado Proyecto.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencias que tramita el expediente: Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato consiste en el suministro de señalización turística hotelera consistente en 147 módulos de aluminio de tipo Europeo cajón de 53 mm de espesor con espalda cerrada, reflexivo de dimensiones de 1.500x300 mm, con elementos de anclaje e instalación y de 43 unidades de Postes Telescopicos con poste interior de diámetro de 114 mm con casquillo decorado de transición de diámetros y tapa de coronación en el poste de menor diámetro, con anclaje, cimentación incluso excavación, hormigonado, montaje y reposición de pavimento.

3. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación asciende, IGIC excluido, a la cantidad de ochenta y seis mil setenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos (86.078,54 €),

4. Garantía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por no concurrir circunstancias que así lo aconsejen, lo los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

El adjudicatario deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido IGIC.

5. Obtención de documentación e información.

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas así como el Proyecto se encuentran a disposición de los interesados:

1. En la dirección de Internet del Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife: www.santacruzdetenerife.es.

2. En el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sita en la C/ Avenida Tres de Mayo, nº 79, 4ª planta, CP: 38005-Santa Cruz de Tenerife, teléfono (922) 606598 o 606868.

6. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: En cumplimiento de lo establecido en la cláusula 11 del Pliego de Condiciones, las proposiciones se presentarán en el Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, C/ Avenida Tres de Mayo, nº 79, planta baja, Santa Cruz de Tenerife, durante el plazo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

En este sentido, el horario para la presentación de las plicas en el referido Departamento será de lunes a viernes de 08:30 horas a 13:00 horas.

Asimismo, podrá presentarse durante el mismo plazo en cualquier registro oficial del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como en las restantes formas legalmente establecidas.

b) Documentación a presentar: la reseñada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Apertura de las ofertas.

Será pública y tendrá lugar en el lugar, fecha y horas que se anunciará en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

8. Gastos de anuncios.

Los anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia serán por cuenta del adjudicatario, según lo previsto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Ángel García de León.

ALAJERÓ**Intervención****A N U N C I O****4930****100177**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Oficina de presentación: Secretaría.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Alajeró, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARONA**Alcaldía****A N U N C I O****4931****100375**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las "Bases reguladoras de la concesión de ayudas de rehabilitación de vivienda primera necesidad".

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases

el Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General, para que quienes se hallen Interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará aprobado definitivamente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Arona, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde, José Julián Mena Pérez.

A N U N C I O**4932****100378**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2016, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente las "Bases reguladoras de las ayudas de emergencia social del Ayuntamiento de Arona".

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone el expediente al público por el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose de manifiesto en la Secretaría General, para que quienes se hallen Interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en el entendimiento de que si no se presentase ninguna, el acuerdo de aprobación inicial quedará aprobado definitivamente. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Arona, a 29 de julio de 2016.

Concejala del Área de Gobierno de Servicios Sociales. Elena Cabello Moya.

Organismo Autónomo de Deportes**Presidencia****A N U N C I O****4933****100185**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 1/2016 por Suplementos de Créditos y Créditos extraordinarios, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, y aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de junio de 2016, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2016

ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES

A) SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

Partida	Denominación	Importe
342.62901	Material Deportivo Inventariable	10.000,00
342.22109	Material Deportivo no Inventariable	12.000,00
341.22610	Actos del Fomento del Deporte	30.000,00
341.22706	Estudios y trabajos técnicos	30.000,00
342.20500	Reparación mantenimiento y conservación	60.000,00
342.22602	Publicidad y Propaganda	24.000,00
	TOTAL ...	166.000,00

B) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Partida	Denominación	Importe
342.22741	Servicio de Mantenimiento jardines municipales	35.000,00
342.21500	Mobiliario	18.000,00
	TOTAL ...	53.000,00

El Presidente del Organismo Autónomo de Deportes (P.O. Resolución 5037/2015), Juan Sebastián Roque Alonso.

FASNIA

ANUNCIO

4934

100416

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnia, Don Damián Pérez Viera, mediante Decreto número 558/2016, de fecha 29 de julio, ha acordado:

“Primero. Delegar en D. Domingo González Martín, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía-Presidentencia, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 1 y 7 de agosto de 2016, el Sr. Alcalde-Presidente se encontrará ausente del Municipio.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía-Presidentencia, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Fasnia, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

A N U N C I O**4935****100438**

Visto y examinado el Informe redactado por la Oficina Técnica municipal entregado a esta Alcaldía-Presidencia con fecha 27 de julio de 2016, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de una cafetería-bar para el edificio del Centro Cultural del Barrio de La Zarza en el término municipal de Fasnia, calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fasnia, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

A N U N C I O**4936****100441**

Visto y examinado el Informe redactado por la Oficina Técnica municipal entregado a esta Alcaldía-Presidencia con fecha 26 de julio de 2016, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con la concesión administrativa de uso privativo para la instalación de un kiosco-bar para la Plaza Pública de la Constitución en el término municipal de Fasnia, calificado como bien de dominio público se someten los mismos a información pública mediante el presente anuncio por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Fasnia, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Damián Pérez Viera.

FUENCALIENTE DE LA PALMA**A N U N C I O****4937****101391**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 262 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan Económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Fuencaliente de La Palma, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde, Luis Román Torres Morera.

(Firma electrónica).

GRANADILLA DE ABONA**A N U N C I O****4938****100542**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria nº 11/2016 de Crédito Extraordinario con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, el cual, conforme dispone el artículo 177.2, en relación con el artículo 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el mismo, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Iltre. Ayuntamiento Pleno.

Granadilla de Abona, a 01 de agosto de 2016.

La Concejala Delegada de Hacienda, María Soledad Díaz Melián.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

4939

97572

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 21 de julio de 2016, se aprueban las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a las ayudas de enseñanzas postobligatorias 2016 y su convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 01 de septiembre hasta el 03 de octubre de 2016, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación, conforme a lo establecido en la Base Cuarta de las referidas bases.

Los interesados podrán consultar el texto íntegro de las Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Guía de Isora y en la página web www.guiadeisora.org.

El modelo oficial de solicitud estará disponible en cualquiera de las oficinas de registro de este Ayuntamiento.

En Guía de Isora, a 25 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

Secretaría General

ANUNCIO

4940

100397

Siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación del Proyecto de Urbanización del “Sector Costa San Juan”, encontrándose dicho proyecto sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de julio de 2016, en sesión extraordinaria, se acordó someter el Estudio de Impacto Ambiental y versión inicial del Proyecto de Urbanización

del “Sector Costa San Juan” al trámite de información pública por un plazo de treinta (30) días hábiles mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de noviembre, de Evaluación ambiental y artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, al objeto de que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Dichos documentos podrán ser consultados por los interesados quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo durante el referido periodo, en la Oficina Técnica Municipal sita en Guía de Isora, calle La Vera nº 5, en horario de nueve a trece horas.

Contra el acuerdo no cabe recurso de clase alguna al constituir un acto administrativo de trámite.

En Guía de Isora, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

ANUNCIO

4941

100406

1.- Órgano de contratación.- El Alcalde Presidente de la Corporación.

2.- Objeto.- El suministro de proyectores y luminarias para la ejecución de “Reforma del alumbrado e instalaciones eléctricas del Campo de Fútbol de Guía de Isora”.

3.- Duración. plazo de ejecución.- 10 semanas naturales, contadas a partir de la fecha de la formalización del contrato. En todo caso la totalidad de las actuaciones deberá estar ejecutada antes del 16 de octubre de 2016.

4.- Modalidad de adjudicación.- Procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y tramitación urgente.

5.- Presupuesto base de licitación.- El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 111.658,80 € IGIC incluido.

6.- Valor estimado del contrato (IGIC no incluido).- 104.354,02 €.

7.- Garantía provisional.- No se exige.

8.- Garantía definitiva.- El 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

9.- Gastos de publicación.- Serán de cuenta del adjudicatario.

10.- Solvencia económica, financiera y técnica y profesional.- Ver cláusula 4.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

11.- Lugar al que deben dirigirse las ofertas.- Registro de entrada del Ayuntamiento de Guía de Isora en horario de 8,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes.

12.- Fecha límite de presentación de las ofertas.- El plazo para presentar las proposiciones será de ocho (8) días naturales desde su publicación.

13.- Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en la Salón de Plenos del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la apertura de plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-85.01.00 y en la página web del Ayuntamiento de Guía de Isora, en el perfil del contratante.

14.- Perfil del contratante.- <https://sede.guiadeisora.es>.

El expediente de contratación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público.

En Guía de Isora, a 01 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

ICOD DE LOS VINOS

Sección de Administración e Inspección Tributaria y Rentas

EDICTO

4942

96041

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto del Concejal Delegado Genérico del Área

de Hacienda, Régimen Jurídico e Interior, Personal, Policía y Nuevas Tecnologías de fecha 18 de julio de 2016 se ha aprobado la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al tercer bimestre de 2016.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la Calle José Rodríguez Ramírez, nº 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de pago en periodo voluntario será desde el día 6 de agosto de 2016 al 6 de septiembre de 2016.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante el Concejal Delegado de Hacienda en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

En Icod de los Vinos, a 18 de julio de 2016.

La Secretaria accidental, María Nieves Díaz Peña.- V.º B.º: el Concejal Delegado de Hacienda, Armindo González García.

LOS LLANOS DE ARIDANE

ANUNCIO

4943

100387

La Comisión Informativa Especial de Cuentas: Hacienda, Aguas, Seguridad Ciudadana, Recursos Humanos y Deportes, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2016, ha informado favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2015.

Dicha Cuenta, junto con el dictamen de la Comisión Informativa se encuentra expuesta al público en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días.

Durante este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe tal y como dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 29 de julio de 2016.

La Alcaldesa, María Noelia García Leal.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA 4944 97746

Por acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria el 17 de diciembre de 2012, este Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz inició procedimiento para la cesión gratuita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de la parcela de titularidad municipal, referencia catastral 8137203CS4483N0001LL, inmueble denominado "Finca Las Cabezas", ubicada en la zona de El Taoro.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 7.g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero de 2012, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporación Locales, se hace público por plazo de 20 días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en dependencias municipales del Área de Gestión Económica, Sociocultural y Nuevas Tecnologías (Patrimonio), ubicadas en el Exconvento de Santo Domingo, C/ Santo Domingo, 17, Puerto de la Cruz, en horario de 09:00 a 13:00 horas, y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes.

En Puerto de la Cruz, a 21 de julio de 2016.

El Secretario, Domingo J. Hernández Hernández.-
V.º B.º: el Alcalde, Lope D. Afonso Hernández

EL ROSARIO

ANUNCIO

4945 97149
Anuncio adjudicación y formalización del contrato del servicio de control de la calidad de las aguas de

abastecimiento público del municipio de El Rosario (anualidad 2016-2017).

Por resolución de Alcaldía número 2016-1079, de fecha 12 de julio de 2016, se adjudicó el contrato del "Servicio de control de la calidad de las aguas de abastecimiento público del municipio de El Rosario (anualidad 2016-2017)", publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Alcalde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

c) Número de expediente: 1176/2016.

d) Dirección de internet del perfil de contratante: elrosario.sedelectronica.es.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.

b) Descripción: servicio de control de la calidad de las aguas de abastecimiento público del municipio de El Rosario (anualidad 2016-2017).

c) Medio de publicación: Perfil de Contratante.

d) Plazo de ejecución: un año, prorrogable por otro año.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Valor estimado del contrato: 71.792,66 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 35.896,33 euros. IGIC (%) 2.512,74 euros. Importe total 38.409,07 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 20 de julio de 2016.

c) Contratista: “Canaragua Concesiones, S.A.”, con número de CIF: A-76624345.

d) Importe de adjudicación. Importe neto: 22.238,44 euros. IGC (%) 1.556,69 euros. Importe total: 23.795,13 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: la oferta de la empresa adjudicataria es la mejor valorada con (100 puntos), de acuerdo al criterio de adjudicación establecido: precio más bajo.

En El Rosario, a 21 de julio de 2016.

(Documento firmado electrónicamente).

El Alcalde-Presidente, Escolástico Gil Hernández.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

4946

97167

Aprobado por Decreto de este Concejal Delegado de Hacienda, nº 2016-1116, dictado en fecha 19.07.2016, el padrón del tributo local Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado y Tasa por Mantenimiento, Conservación e Instalación de Contadores (zona: Resto Mpio.) correspondiente al periodo impositivo 2º bimestre de 2016 y compuesto por 5.736 recibos por un importe total de 303.759,46 euros, es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley

reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a 20 de julio de 2016.

(Documento firmado electrónicamente).

El Concejal Delegado.

ANUNCIO

4947

98006

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, de fecha 02 de junio de 2016, de aprobación provisional de la Modificación de crédito nº 8/2016, el expediente 4504/2016, Suplemento de Crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Concesión de Suplemento de Crédito 8/2016, resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe (€)
I	Personal	90,76 €
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	132.608,81 €
VI	Inversiones Reales	2.403,2 €
TOTAL		135.102,77 €

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2015.

En El Rosario, a 25 de julio de 2016.

El Alcalde.

ANUNCIO

4948

98007

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, de fecha 02 de junio de 2016, de aprobación provisional de la Modificación de crédito nº 9/2016, el expediente 4864/2016, Crédito Extraordinario, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Concesión de Crédito Extraordinario 9/2016, resumido por capítulos:

Capítulo	Denominación	Importe (€)
VI	Inversiones Reales	1.530.477,76 €
TOTAL		1.530.477,76 €

La financiación del expediente es con cargo al Remanente Líquido de Tesorería procedente del ejercicio 2015.

En El Rosario, a 25 de julio de 2016.

El Alcalde.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

4949

100433

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 20/2016 en la modalidad de crédito extraordinario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En San Miguel de Abona, a 29 de julio de 2016.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

4950

100436

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente el expediente

de modificación presupuestaria número 19/2016 en la modalidad de crédito extraordinario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En San Miguel de Abona, a 29 de julio de 2016.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

SANTA ÚRSULA

A N U N C I O

4951

96926

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Santa Úrsula, a 22 de julio de 2016.

El Alcalde Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE

Secretaría

A N U N C I O

4952

100383

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, acordó aprobar inicialmente los siguientes expedientes:

- Modificación Presupuestaria nº 23/2016 en la modalidad de crédito extraordinario.
- Modificación presupuestaria nº 24/2016 en la modalidad de suplemento de crédito.
- Modificación presupuestaria nº 26/2016 en la modalidad de suplemento de crédito.
- Modificación presupuestaria nº 27/2016 en la modalidad de crédito extraordinario.
- Modificación presupuestaria nº 28/2016 en la modalidad de crédito extraordinario.
- Modificación presupuestaria nº 29/2016 en la modalidad de suplemento de crédito.
- Modificación presupuestaria nº 31/2016 en la modalidad de crédito extraordinario.
- Modificación presupuestaria nº 32/2016 en la modalidad de suplemento de crédito.
- Modificación presupuestaria nº 33/2016 en la modalidad de crédito extraordinario.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispuso que se exponga este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

TAZACORTE

A N U N C I O

4953

101213

Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía, vistas las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a la Tasa por recogida domiciliaria de basuras correspondiente al segundo semestre de 2016, elaborado por la empresa concesionaria Canaragua, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 16 de agosto de 2016 y finalizará el día 28 de octubre de 2016 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (Canaragua), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-Bajo, de esta localidad, en horario

de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín. Documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4954**101215**

Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía, vistas las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón Fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas 2016.

Segundo.- Exponer al público dicho padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corporación, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias a los mismos, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, los citados padrones se entenderán aprobados definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el Artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los citados Padrones, el recurso

de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza de los referidos conceptos el día 01 de septiembre de 2016 y finalizará el día 15 de noviembre de 2016 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y el horario, de las 08:00 horas a las 14:30 horas, todos los días laborales, de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín. Documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4955**101220**

Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía, vistas las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Padrón de contribuyentes correspondiente a las Tasas por el abastecimiento de agua potable y prestación del servicio de alcantarillado y depuración correspondiente al segundo trimestre de 2016, elaborado por la empresa concesionaria Canaragua, S.A.

Segundo.- Exponer al público el Padrón, mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de esta Corpo-

ración, a los efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y/o sugerencias al mismo, en un plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de no presentarse reclamación en dicho plazo, el citado Padrón se entenderá aprobado definitivamente.

Así mismo, en cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el anuncio se publica además para advertir que las liquidaciones correspondientes se notifican colectivamente.

Tercero.- De conformidad con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al contencioso-administrativo, o cualquier otro que estime procedente.

Cuarto.- Que se proceda al cobro de los recibos, comenzando el periodo voluntario de cobranza del referido concepto el día 16 de agosto de 2016 y finalizará el día 28 de octubre de 2016 y a partir de dicha fecha de finalización y por imperativo legal, comenzará el periodo ejecutivo de cobranza, con el devengo de los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su Reglamento.

Quinto.- Los ingresos de las deudas se realizarán en la Oficina del Servicio Municipal de Agua y Saneamiento (Canaragua), sita en la Avenida Felipe Lorenzo, nº 5-bajo, de esta localidad, en horario de ocho de la mañana a trece horas de la tarde de lunes a viernes. Asimismo, a los contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de los tributos, se les cargará en la cuenta designada al efecto, al igual que en ejercicios anteriores, sin necesidad de actuación alguna por su parte.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 27 de julio de 2016.

El Alcalde, Ángel Pablo Rodríguez Martín. Documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

4956

96960

En cumplimiento del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por medio del presente anuncio se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de "Servicios de Limpieza de Dependencias Municipales":

1. Entidad adjudicadora: Datos generales:

a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Valverde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 109/2016.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytovalverde.org.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la realización del Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, consistiendo en un servicio de limpieza integral en los espacios que a continuación se describen:

CENTROS
Colegio E.I. y Primaria Valverde.
Escuela Unitaria El Mocanal.
Escuela Unitaria Guarazoca.
Escuela Unitaria San Andrés.
Escuela Unitaria Isora.
Biblioteca Municipal.

La limpieza incluye, además de los propios edificios relacionados, los patios, aceras, accesos, pistas deportivas, escaleras exteriores, etc.

c) Plazo de ejecución: un año, prorrogable por otro año.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90910000-9 y 90919000-2.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: procedimiento abierto.
- c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 195.159,60 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 97.579,80 euros.

Importe IGIC: 6.830,58 euros.

Importe total: 104.410,38 euros.

6. Adjudicación y formalización del contrato.

- Adjudicación: 23 de junio de 2016

- Formalización: 1 de julio de 2016.

- Contratista: Clece, S.A.

- Importe o canon de adjudicación: 101.074,55 euros (94.462,20 euros correspondiendo 6.612,35 euros al 7% de IGIC).

Valverde, a 15 de julio de 2016.

Documento firmado electrónicamente al margen.
El Alcalde-Presidente.

A N U N C I O

4957

96965

En cumplimiento del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por medio del presente anuncio se hace pública la adjudicación del contrato del servicio de "Servicios de Conservación y Mantenimiento de Alumbrado Público Municipal":

1. Entidad adjudicadora: Datos generales:

a) Organismo: M.I. Ayuntamiento de Valverde.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 153/2016.

d) Dirección de internet del perfil del contratante: www.aytovalverde.org.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: servicios.

b) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la prestación de control de funcionamiento, conservación y mantenimiento de las instalaciones de alumbrado público eléctrico del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

c) Plazo de ejecución: un año, prorrogable por otro año.

d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 50232100-1.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: procedimiento abierto.

c) Criterios de adjudicación: oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 124.239,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 62.119,50 euros.

Importe IGIC: 4.348,36 euros.

Importe total: 66.467,86 euros.

6. Adjudicación y formalización del contrato.

- Adjudicación: 21 de junio de 2016

- Formalización: 1 de julio de 2016.

- Contratista: Juan Padrón, S.L.

- Importe o canon de adjudicación: 59.756,59 euros (55.847,28 euros correspondiendo 3.909,31 euros al 7% de IGIC).

Valverde, a 15 de julio de 2016.

Documento firmado electrónicamente al margen.
El Alcalde-Presidente.

VILLA DE BREÑA ALTA

A N U N C I O

4958

99703

Anuncio del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, de corrección de errores en el Pliego de Cláu-

sulas Administrativas Particulares que rige la licitación del servicio de “Mantenimiento, conservación y reparación de vías públicas, inmuebles y muebles municipales y otros servicios en el término municipal de la Villa de Breña Alta”.

Como consecuencia de la corrección de errores en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la referida contratación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 90 de fecha 27 de julio de 2016, se procede a:

Hacer público el contenido de la corrección de errores en la siguiente dirección: www.balta.org.

Fecha de envío del anuncio rectificativo al Diario Oficial de la Unión Europea: 27 de julio de 2016.

Fecha límite de presentación de ofertas finaliza el 5 de septiembre de 2016, y la apertura de la oferta técnica se realizará el día 22 de septiembre de 2016.

Villa de Breña Alta, a 28 de julio de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4959

101233

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 08/2016 de Créditos Extraordinario en el Presupuesto para el ejercicio 2016.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

ALTA

Capítulo	Descripción	Importe
CAPITULO IV	Transferencias corrientes	2.400,00

El anterior importe se financia mediante bajas en el siguiente capítulo:

BAJA

Capítulo	Descripción	Importe
CAPITULO VI	Inversiones reales	2.400,00

En Breña Alta, a 1 de agosto de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4960

101239

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 07/2016 de Créditos Extraordinario en el Presupuesto para el ejercicio 2016.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

ALTA

Capítulo	Descripción	Importe
CAPITULO VI	Inversiones reales	45.376,96

El anterior importe se financia mediante la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En Breña Alta, a 1 de agosto de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4961

101243

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley re-

guladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 06/2016 de Suplemento de Crédito en el Presupuesto para el ejercicio 2016.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

ALTA

Capítulo	Descripción	Importe
CAPITULO III	Gastos financieros	12.000,00

El anterior importe se financia mediante bajas en los siguientes capítulos:

BAJA

Capítulo	Descripción	Importe
CAPITULO I	Gastos de personal	4.389,38
CAPITULO II	Gastos corrientes en bienes y servicios	724,97
CAPITULO VI	Inversiones reales	6.885,65

En Breña Alta, a 1 de agosto de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

ANUNCIO

4962

101246

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma Ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace para general conocimiento que el Ayuntamiento de Breña Alta en sesión extraordinaria celebrada el 5 de julio de 2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación del expediente 05/2016 de Créditos Extraordinario en el Presupuesto para el ejercicio 2016.

El resumen por capítulos del expediente, es el siguiente:

ALTA

Capítulo	Descripción	Importe
CAPITULO VI	Inversiones reales	4.689,50

El anterior importe se financia mediante bajas en el siguiente capítulo:

BAJA

Capítulo	Descripción	Importe
CAPITULO VI	Inversiones reales	4.689,50

En Breña Alta, a 1 de agosto de 2016.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica-Intervención

ANUNCIO

4963

99882

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016 el expediente de Modificación de créditos número 11/2016, del Presupuesto de esta entidad local para 2016, mediante transferencias de créditos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Breña Baja, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde acctal., Juan Manuel Pérez Álvarez.

VILLA DE MAZO**A N U N C I O****4964****100722**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por Resolución de Alcaldía nº 2016-0602, dictado con fecha 21.07.2016, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Suministro de Agua Potable 1º trimestre de 2016.

Segundo.- Por Resolución de Alcaldía nº 2016-0601, dictado con fecha 21.07.2016, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Servicios de Recogida de Basura 1º trimestre de 2016.

Tercero.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en servicios económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Cuarto.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

Villa de Mazo, a 29 de julio de 2016.

Ana María Pérez Rodríguez, Tesorera (Firmado digitalmente).

VILLA DE LOS REALEJOS**Servicios Generales (Personal)****A N U N C I O****4965****100536**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintisiete de julio de dos mil dieciséis aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora para la autorización y celebración de la ceremonia del matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, sometiéndose a información al público y audiencia a los interesados durante un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En la Villa de Los Realejos, a 28 de julio de 2016.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria en funciones, Raquel Oliva Quintero.

Tesorería**A N U N C I O****4966****98232**

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía número 1317/2016 de fecha 20 de julio de 2016, los padrones de contribuyentes a esta Hacienda Local por los conceptos de las Tasas por recogida de basuras, Servicio de suministro de agua potable a domicilio, y Alcantarillado correspondientes al tercer bimestre (mayo-junio) de 2016, se exponen al público durante el plazo de un mes, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de esta publicación, plazo durante el cual dichos Padrones estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento. Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones. La cobranza en período voluntario y el anuncio de cobranza se realizará, por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Los Realejos, a 20 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento de Intervención****ANUNCIO****4967****100169**

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2015.

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de julio de 2016, acordó informar favorablemente la Cuenta General de esta entidad correspondiente al ejercicio 2015.

En la Intervención de Fondos de esta Entidad Local y conforme dispone el apartado 3 del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesta al público la citada Cuenta General, con el informe emitido por la Comisión Especial, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En la Villa de El Sauzal, a 29 de julio de 2016.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**ANUNCIO Nº 45/2016****4968****101619**

Anuncio relativo a la licitación mediante procedimiento abierto, tramitación urgente del contrato administrativo especial para la explotación de las cantinas municipales del término municipal de La Victoria de Acentejo.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 160/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: explotación de las cantinas municipales del término municipal de La Victoria de Acentejo.

b) División por lotes y número: cinco lotes (uno pendiente de resolución del contrato actual).

c) Lugar de ejecución: municipio de La Victoria de Acentejo.

d) Plazo de ejecución: se determina para cada uno de los lotes en los anexos de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgencia.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación: se determina para cada uno de los lotes en los anexos de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

5. Garantía provisional: no se exige.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

b) Domicilio: Plaza de la Iglesia s/n.

c) Localidad y código postal: La Victoria de Acentejo, 38380.

d) Teléfono: 922.58.00.31.

e) Telefax: 922.58.01.76.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

g) Se podrán informar también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.lavictoriadeacentejo.es/public/perfil/BusquedaContratos.aspx>.

8. Presentación de oferta o de las solicitudes de participación.

a) Plazo de prestación: 8 días naturales a partir de la publicación en el BOP del anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: dos sobres cerrados denominados A y B.

- Sobre “A”: documentación general.

- Sobre “B”: propuesta económica.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

2. Domicilio: Plaza de la Iglesia s/n.

3. Localidad y código postal: La Victoria de Acentejo, 38380.

d) Horario: lunes a viernes de 9:00 a 13.30.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.

f) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo.

b) Domicilio: Plaza de la Iglesia s/n.

c) Localidad: La Victoria de Acentejo, 38380.

d) Fecha: segundo día hábil a la finalización del plazo.

10. Tanto los Pliegos de Prescripciones Técnicas como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran a disposición de los posibles licitadores en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo: <https://sede.lavictoriadeacentejo.es/public/perfil/BusquedaContratos.aspx>.

En La Victoria de Acentejo, a 2 de agosto de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

A N U N C I O

4969

100203

Con fecha, 26 de julio de 2016, el Sr. Director del Consorcio de Tributos, ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto el expediente de aprobación de las listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2016 y,

Resultando que se ha recibido en el Servicio de Gestión Tributaria información de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2016, de los municipios de Arafo, Arico, Arona, Buenavista del Norte, Candelaria, Fasnia, La Frontera, Garachico, Guía de Isora, Güímar, Icod de los Vinos, La Matanza de Acentejo, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, El Rosario, San Juan de la Rambla, San Miguel de Abona, Santa Úrsula, Santiago del Teide, El Sauzal, Los Silos, Tacoronte, El Tanque, Tegueste, Valverde, La Victoria de Acentejo, Vilaflor de Chasna, Villa de Mazo y El Pinar de El Hierro, elaborada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En virtud del artículo 90.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas se realiza a partir de la matrícula que se forma anualmente para cada término municipal, la cual está constituida por censos comprensivos de las actividades económicas, sujetos pasivos y cuotas mínimas y, en su caso, del recargo provincial.

El artículo 91.2 de dicho Texto Refundido dispone que la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas se llevará a cabo por los ayuntamientos, comprendiendo, entre otras funciones, la realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, así como la emisión de documentos cobratorios.

Considerando que el Consorcio de Tributos tiene asumido el ejercicio de las competencias reseñadas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 84 a 88, 134 y 158 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuota tributaria del Impuesto comprende la cuota modificada,

por aplicación de los coeficientes de ponderación y de situación, la cual debe ser ingresada a los Ayuntamientos, y el recargo insular, cuyo titular es el Cabildo Insular correspondiente.

El artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria establece la posibilidad de notificación colectiva de las liquidaciones para los tributos de cobro periódico por recibo, entre los cuales se encuentra el Impuesto sobre Actividades Económicas.

Según establece el artículo 16.4 de la Ordenanza reguladora general en las materias de gestión, liquidación, recaudación y revisión de los actos tributarios del Consorcio de Tributos de Tenerife, con carácter general, no se practicarán liquidaciones en concepto de tributos cuya gestión está atribuida al Consorcio de Tributos cuando el importe de las mismas sea inferior a seis euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.4 de la indicada Ordenanza reguladora general, el Pleno del Consorcio de Tributos determinará anualmente los períodos de cobro de los impuestos

municipales de carácter obligatorio, notificación colectiva e ingreso por recibo.

Por acuerdo del Pleno del Consorcio de Tributos de Tenerife, en sesión de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se aprobó el calendario fiscal para 2016 de determinados recursos de las entidades consorciadas, fijándose el período de cobranza del Impuesto sobre Actividades Económicas desde el 19 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2016.

Considerando el informe emitido por el Servicio de Gestión Tributaria, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 26 de los Estatutos del Consorcio de Tributos de Tenerife, dispongo:

1.- Aprobar las liquidaciones de las deudas tributarias del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2016, correspondientes a los Ayuntamientos que se indican y que han solicitado de este Consorcio de Tributos de Tenerife la asunción de las competencias de gestión tributaria de dicho Impuesto, siendo los importes totales de las citadas liquidaciones, relativas al número de registros que figuran, los que se señalan a continuación:

Cód.	Municipio	Nº Rec.	Cuota Ponderada	Cuota Modif.	Recargo Insular	Deuda
004	ARAFO	173	111.469,78	310.548,44	44.587,93	355.136,37
005	ARICO	191	84.415,39	102.502,87	33.765,80	136.268,67
006	ARONA	1.016	801.706,29	1.446.653,03	320.682,52	1.767.335,55
010	BUENAVISTA DEL NORTE	27	10.445,49	10.445,49	4.178,21	14.623,70
011	CANDELARIA	202	255.204,96	448.548,05	102.082,08	550.630,13
012	FASNIA	21	5.360,06	4.018,89	2.144,02	6.162,91
013	LA FRONTERA	30	8.667,24	8.667,24	1.733,43	10.400,67
015	GARACHICO	10	2.406,22	2.586,10	962,48	3.548,58
019	GUIA DE ISORA	143	137.203,12	137.203,12	54.881,29	192.084,41
020	GÜIMAR	196	87.472,47	140.089,80	34.989,04	175.078,84
022	ICOD DE LOS VINOS	139	55.997,25	55.997,25	22.398,92	78.396,17
025	LA MATANZA DE ACENTEJO	38	12.331,62	15.075,76	4.932,65	20.008,41
026	LA OROTAVA	434	248.890,15	289.984,83	99.556,10	389.540,93
028	PUERTO DE LA CRUZ	433	407.926,98	493.609,43	163.170,78	656.780,21
031	LOS REALEJOS	169	88.549,65	88.549,65	35.419,87	123.969,52
032	EL ROSARIO	245	121.941,49	150.209,19	48.776,64	198.985,83
034	SAN JUAN DE LA RAMBLA	23	5.717,20	6.209,08	2.286,89	8.495,97
035	SAN MIGUEL	394	215.311,84	215.311,84	86.124,65	301.436,49
039	SANTA URSULA	93	37.438,41	41.893,04	14.975,36	56.868,40
040	SANTIAGO DEL TEIDE	121	92.986,36	132.039,21	37.194,60	169.233,81
041	EL SAUZAL	61	17.573,59	28.653,34	7.029,42	35.682,76

042	LOS SILOS	21	6.237,07	6.744,00	2.494,83	9.238,83
043	TACORONTE	151	106.832,39	132.626,84	42.733,00	175.359,84
044	EL TANQUE	8	2.371,83	2.371,83	948,72	3.320,55
046	TEGUESTE	61	17.237,80	24.105,95	6.895,15	31.001,10
048	VALVERDE	66	30.271,81	30.271,81	6.054,34	36.326,15
051	LA VICTORIA DE ACENTEJO	36	12.171,63	12.911,17	4.868,65	17.779,82
052	VILAFLOR DE CHASNA	12	21.474,55	21.474,55	8.589,82	30.064,37
053	VILLA DE MAZO	51	32.796,37	36.278,21	6.559,25	42.837,46
901	EL PINAR DE EL HIERRO	8	2.493,14	2.493,14	498,63	2.991,77
	TOTAL.....	4.573	3.040.902,15	4.398.073,15	1.201.515,07	5.599.588,22

2.- Fijar el período de cobranza de las cuotas municipales gestionadas por este Consorcio de Tributos desde el 19 de septiembre hasta el 21 de noviembre de 2016, ambos inclusive.

3.- Hacer pública la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia del mismo a los distintos Ayuntamientos para su exposición en el tablón de anuncios respectivo por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a los efectos de la notificación colectiva de liquidaciones tributarias prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria”.

Contra la presente resolución se podrá formular ante el Sr. Director del Consorcio de Tributos, con carácter preceptivo, el Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de estas listas cobratorias, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de julio de 2016.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.

ANUNCIO DE PERÍODOS DE COBRO 4970 101463

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER TRIMESTRE de 2016, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, 05 de 2016, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, 06 de 2016, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENC. ETC, 05 de 2016, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

- ESTANCIAS HOGARES, RESIDENC. ETC, 06 de 2016, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

- GUARDERIAS INFANTILES, 05 de 2016, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

- GUARDERIAS INFANTILES, 06 de 2016, desde el SEIS DE AGOSTO DE 2016 AL SEIS DE OCTUBRE DE 2016.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SABADELL S.A.: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCA MARCH: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANKIA, S.A.: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en los días señalados:

- OF. ARICO, en Ctra. General del Sur, 15 - 38580 Arico (miércoles).
- OF. CANDELARIA, en C/ El Pozo, 25 - 38530 Candelaria (lunes a viernes).
- OF. CENTRAL, en C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta - 38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).
- OF. LOS CRISTIANOS, en Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos - 38650 Arona (lunes a viernes).
- OF. FASNIA, en C/ Emiliano Díaz Castro, 16 - 38570 Fasnía (martes).
- OF. LA FRONTERA, en C/ La Corredera, 10 - 38911 La Frontera (martes y viernes).

- OF. GUÍA DE ISORA, en C/ Guarpia, 5, Urb. El Pinillo - 38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).

- OF. GÜÍMAR, en C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 6, Local 7 - 38500 Güímar (lunes a viernes).

- OF. ICOD DE LOS VINOS, en C/ La Asomada, 7 - 38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).

- OF. ICOD EL ALTO, en C/ Real, 14 - 38414 Los Realejos (lunes).

- OF. MACHADO, en Subida Machado a Llano Blanco, nº 75 - 38190 El Rosario (martes y viernes).

- OF. LA MATANZA, en Avda. Tinguaro, s/n - 38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).

- OF. LA OROTAVA, en C/ San Agustín, 3, Bajo - 38300 La Orotava (lunes a viernes).

- OF. EL PINAR, en C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de el Hierro (lunes y miércoles).

- OF. PUERTO DE LA CRUZ, en Avda. Blas Pérez, 0 Planta 3 - 38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).

- OF. LOS REALEJOS, en C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos - 38410 Los Realejos (lunes a viernes).

- OF. EL ROSARIO, en Pza. del Ayuntamiento, s/n - 38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).

- OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, en C/ Diecinueve de Marzo, s/n - 38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).

- OF. SAN MIGUEL, en C/ Antonio Alonso, 7 - 38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).

- OF. SANTA ÚRSULA, en C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18 - 38390 Santa Úrsula (martes).

- OF. SANTIAGO DEL TEIDE, en C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1 - 38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).

- OF. EL SAUZAL, en C/ El Mercado, 1 - 38360 El Sauzal (martes y jueves).

- OF. TACORONTE, en Ctra. General del Norte, km. 28 - 38350 Tacoronte (lunes a viernes).

- OF. TEGUESTE, en C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel - 38280 Tegueste (martes y viernes).

- OF. LA VICTORIA, en Pza. de la Iglesia, s/n - 38380 La Victoria de Acentejo (lunes).

- OF. VALVERDE, en C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).

- OF. VILLA DE MAZO, en Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).

D.- A través de internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es, o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de julio de 2016.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4971

96977

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000291/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000551/2015.

NIG: 3803844420150003975.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015038519.

Ejecutante: María del Carmen Toledo Baute.

Ejecutado: Gestión Rodríguez y Fariña, S.L.U.

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000291/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a María del Carmen Toledo Baute, contra Gestión Rodríguez y Fariña S.L.U., y FOGASA como responsable subsidiario, por la letrada de la Administración de Justicia, se ha dictado Decreto con fecha 11 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se declara a la ejecutada Gestión Rodríguez y Fariña, S.L.U., con CIF nº B-38.984.720, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.281,36 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0291 15.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestión Rodríguez y Fariña, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4972

96979

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000313/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000476/2015.

NIG: 3803844420150003419.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015041879.

Ejecutante	Soraya Perez Gonzalez
Ejecutante	Irene Perez Benitez
Ejecutante	Rocio Dominguez Gallardo
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	EXPRESIONES DULCES S.L

Abogado:

Juliet Elisa Plasencia Allright
Juliet Elisa Plasencia Allright
Juliet Elisa Plasencia Allright

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000313/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Soraya Pérez González, Irene Pérez Benítez y Rocío Domínguez Gallardo, contra Expresiones Dulces, S.L., y FOGASA como responsable subsidiario, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto con fecha 11 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se declara a la entidad ejecutada, Expresiones Dulces, S.L., con CIF nº B-76.606.474 en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 18.539,46 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de la ejecutada.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0313 15.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Expresiones Dulces, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4973 96983

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000022/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000008/2014.

NIG: 3803844420140000050.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015003140.

Ejecutante	Yaiza Oliva Garcia
Ejecutante	Almudena Carmen Marrero Alonso
Ejecutante	Pilar De La Roza Delgado
Ejecutado	FOGASA
Ejecutado	TENERFINCAS
Ejecutado	ADMINISTRACIONES S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000022/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a Yaiza Oliva García, Almudena Carmen Marrero Alonso y Pilar de la Roza Delgado, contra Tenerfincas Administraciones, S.L., FOGASA como responsable subsidiario, por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado Diligencia de Ordenación con fecha 26 de abril de 2016, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2016.

Consultada la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, y existiendo un saldo de 670,88 euros, se acuerda librar mandamiento de pago a favor de los ejecutantes:

- Dña. Pilar de la Roza Delgado, por importe de 395,80 euros, a cuenta del principal reclamado.

- Dña. Yaiza Oliva García, por importe de 155,48 euros, a cuenta del principal reclamado.

- Dña. Almudena Carmen Marrero Alonso, por importe de 119,60 euros, a cuenta del principal reclamado.

Quedando aún pendiente de pago por el ejecutado la cantidad de 52.654,94 euros en concepto de resto de principal y 11.168,61 euros a razón de intereses y costas provisionales.

Póngase en conocimiento de los beneficiarios que los mandamientos librados caducan a los tres meses de su emisión, procediendo, en su caso, y sin perjuicio de poder solicitar nueva expedición, el archivo

provisional de las actuaciones, con apercibimiento de que las cantidades correspondientes a mandamientos de pago entregados y no presentados al cobro, transcurrido un año, tendrán la consideración de fondos provisionalmente abandonados.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerfincas Administraciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4974

96985

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000406/2014.

NIG: 3803844420140002915.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013818.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Fernando Hernández Izquierdo.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000406/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Fernando Hernán-

dez Izquierdo, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a Fundación Laboral de la Construcción de su demanda frente a D. Fernando Hernández Izquierdo.

Procedase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Hernández Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4975

96990

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000211/2016.

NIG: 3803844420160001531.

Materia: Despido.

IUP: TS2016008771.

Demandante: Damián Iglesias Cote.

Demandado: Musgopiel, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: Patricia Cabrera Aguirre.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000211/2016 en materia de despido a instancia de D./D.^a Damián Iglesias Cote, contra Musgopiel, S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Estimo la demanda planteada por Don Damián Iglesias Cote, contra Musgopiel, S.L. y el FOGASA, en reclamación por despido.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condeno a la demandada Musgopiel, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al demandante bien les pague como indemnización, la cantidad de 8.940,75 euros, pudiendo, en este caso, deducir de dichas sumas el importe de la indemnización ya abonada con anterioridad.

4. Condeno a la demandada Musgopiel, S.L., para el caso de que opte por la readmisión de la demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive).

Ello sin perjuicio de la responsabilidad legal de FOGASA en los casos procedentes.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c n° 3794 0000 65 0211 16 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Musgopiel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO**4976****96991**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000275/2016.

NIG: 3803844420160001961.

Materia: despido.

IUP: TS2016012100.

Demandante: Ángela López García.

Demandado: Busuu Big S.L.; Stock & More S.L.;
Select Destination Tours S.L.

Abogado: José Manuel Niederleytner García Lli-
beros.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000275/2016 en materia de despido a instancia de D./D.^a Ángela López García, contra Busuu Big S.L., Stock & More S.L. y Select Destination Tours S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, que son de los tenores literales siguientes:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Dña. Ángela López García contra Busuu Big S.L., Stock & More S.L. y Select Destination Tours S.L., sobre despido y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 8 de septiembre de 2016 a las 11:30 h 08/09/2016 11:30, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Calle Leoncio Rodríguez (Edf. El Cabo-4ª planta) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. titular de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo

la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Adviértase al demandante que ha de acreditar la celebración del acto de conciliación o mediación previa o el intento del acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Pudiendo derivarse en su caso responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, cítese al Fondo de Garantía Salarial dándole traslado de la demanda a fin de que pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Se pone en conocimiento de las partes y de los letrados y graduados sociales que las representen o asistan que, en cumplimiento de lo que dispone el art. 268.1 de la LEC, deberán aportar al acto de juicio documentos originales o mediante copia autenticada por fedatario público cuando esos documentos pertenezcan a la parte.

Cuando se trate de sentencias u otras resoluciones judiciales, deberán aportarse debidamente certificadas y testimoniadas, con expresión de firmeza, en su caso.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.^a en el acto del juicio ex. art. 87.1 de la LJS se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

- Confesión judicial: cítese a la parte demandada para que comparezca al acto del juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos personales, en los que hubiese intervenido y que le perjudiquen, ex. Art. 91.2 de la L.J.S, así como multado en la cantidad de 180,30 a 601,01 euros.

- Documental: se requiere a la parte demandada al objeto que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Providencia del Magistrado, D. Roi López Encinas.

En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de mayo de 2016.

Dada cuenta y solicitada por el actor en su demanda las diligencias de preparación de prueba consistentes en la citación del legal representante de la parte demandada, y el requerimiento a dicha entidad para la aportación de documental, procede de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.5 de la LJS, acceder a

su práctica en los términos explicitados en el Decreto de notificación del señalamiento del juicio.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda, manda y firma S.S., ante mí el/la Letrado/a de la Administración de Justicia. Doy fe.

El Magistrado.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Busu Big S.L., Stock & More S.L. y Select Destination Tours S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

4977 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 96994

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000151/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000404/2014.

NIG: 3803844420140002900.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016022112.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Nocervar S.L.

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador:---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social

nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000151/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Nocervar S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto, y por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado decreto, ambas resoluciones con fecha 18 de julio de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Nocervar S.L., por un principal de 343,48 euros, más 68,69 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0151 16.

Así se acuerda, manda y firma por Don Roi López Encinas, titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

“Parte dispositiva.

Se decreta:

1.- Autorizar al funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o

depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada, Nocervar S.L., pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 343,48 euros, en concepto de principal, más 68,69 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, Nocervar S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 343,48 euros en concepto de principal, más 68,69 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la ejecutada, Nocervar S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0151-16, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Visto el estado de las actuaciones, notifíquese la presente resolución a Nocervar S.L. a través del BOP.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES 55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0151 16.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nocervar S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4978

96999

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000081/2013.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000798/2011.

NIG: 3803844420110006472.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: José Miguel Álvarez León.

Ejecutado: Jimat S.L.

Interviniente: José Calderón Valle.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social

nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000081/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.^a José Miguel Álvarez León, contra Jimat S.L., por la Letrada de la Administración de Justicia se ha dictado diligencia de ordenación y decreto, ambas con fecha 14 de julio de 2016, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Diligencia de Ordenación del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2016.

Habiendo concluido la subasta electrónica: SUBJA-2016-19700, se ha realizado la mejor postura sin reserva, por Don José Calderón Valle, con DNI nº 08741834V, con domicilio en la c/ San Isidro, 5, 1º A, La Orotava, CP 38300, que actúa en régimen de gananciales, por importe de 6.801 euros, habiéndose depositado la cantidad de 481,90 euros para participar en la subasta. Procédase a la aprobación del remate y continúese con el trámite correspondiente.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrada de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente proceso de ejecución en fecha de 11 de marzo de 2013, se dictó auto conteniendo orden general de ejecución contra el ejecutado, Jimat S.L., procediéndose por la vía de apremio contra los bienes embargados. Asimismo, por decreto de fecha 2 de septiembre de 2014, se decretó el embargo del siguiente bien:

Finca número 36207 del Registro de la Propiedad del Puerto de la Cruz, Urbana, plaza de aparcamiento, inscrita al Tomo 1.278, Libro 706, folio 192. Ubicación: plaza de aparcamiento designada en régimen interior del edificio con el número veinticuatro, sita en planta de nivel 0 del Edificio denominado “Mago Park”, sito en el Puerto de la Cruz, haciendo esquina a las calles Pérez de Zamora y Lomo de Nieves.

Segundo.- Practicadas las actuaciones precisas, y no existiendo acuerdo previo entre las partes, fueron sacados a pública subasta los bienes embargados, anunciándose mediante edictos que se fijaron en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, en los que se hizo constar los datos precisos para la identificación de los bienes, valor de tasación de los bienes y demás circunstancias relevantes para el éxito de la subasta, conforme a lo dispuesto en los artículos 667, 668 de la L.E.C.

Tercero.- Llegados el día y la hora señalados para su celebración, asistieron licitadores, y tras sucesivas pujas se llegó a la cifra de 6.801 euros, postura ofrecida por D. José Calderón Valle, importe que supera el 70 por 100 del avalúo.

Fundamentos de derecho.

Único.- Dispone el artículo 670.1 de la LEC que “Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente al del cierre de la subasta, aprobará el remate en favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.”

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Aprobar el remate de los bienes embargados descritos en el antecedente de hecho primero de esta resolución a favor de José Calderón Valle, por la suma de 6.801 euros.

2.- Requerirle para que en el plazo de cuarenta días consigne la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el precio del remate, apercibiéndole que de no verificarlo perderá la cantidad depositada la cual podrá ser aplicada a los fines de la ejecución.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jimat S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

4979

97000

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000957/2015.

NIG: 3803844420150006858.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015037082.

Demandante: Jesús Miguel Cruz González.

Demandado: Elimco Soluciones Integrales S.A.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ----.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000957/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.^a Jesús Miguel Cruz González, contra Elimco Soluciones Integrales S.A. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto de fecha 22/06/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Rectifico el contenido del Fundamento Jurídico 7º y del fallo de la sentencia dictada con fecha 29-04-16

en las presentes actuaciones, de tal forma que en el fundamento jurídico 7º donde dice se indemnizan 24,75 días debe decir 57,75 días... y donde dice "la indemnización supone una cuantía de 1.014 euros debe decir "la indemnización supone una cuantía de 2.366,01 euros.

En el fallo punto 3 se condena a la entidad Elimco a 1.014 euros cuando debe condenársele a satisfacer 2.366,01 euros.

Manteniéndose incolume en lo restante dicha resolución.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, ex artículo 267.8 de la LOPJ, si bien podrá recurrirse conjuntamente, en su caso, con la aclarada.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo.
Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elimco Soluciones Integrales S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

EDICTO

4980

97002

Procedimiento: Monitorio.

Nº Procedimiento: 0000676/2015.

NIG: 3803844420150004839.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

IUP: TS2015027069.

Demandante	LEROY MERLIN S.A.
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	María Encarnacion Almeda Delgado

Abogado:

Procurador:

Servicio Jurídico Seguridad Social SCT
Servicio Jurídico Seguridad Social SCT

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000676/2015 en materia de recargo prestaciones por accidente a instancia de Leroy Merlín S.A., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y María Encarnación Almeda Delgado, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo.- Desestimo la demanda interpuesta por Leroy Merlín contra el INSS y doña María Encarnación Almeda Delgado en impugnación de recargo de prestaciones.

2. Absuelvo a los demandados de todas las peticiones contenidas en su contra en la demanda origen de las presentes actuaciones.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa demandante, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3794 0000 65 0676 15 a efectuar en la entidad BSCH, pudiendo

sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Encarnación Almeda Delgado, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4981

97003

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000159/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001077/2014.

NIG: 3803844420140007844.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016022584.

Ejecutante: Elisabet Macein Núñez.

Ejecutado: Distribuciones Amanecer 43 S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000159/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a Elisabet Macein Núñez, contra Distribuciones Amanecer 43 S.L. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Auto y por la Secretaria Judicial decreto con fecha 18/7/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Elisabet Macein Núñez contra Distribuciones Amanecer 43 S.L. y responsable subsidiario FOGASA, por un principal de 843,48 euros, más 168,69 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794-0000-64-0159-16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 0049-3569-9200-0500-1274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Roi López Encinas, titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto.- Trabar embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir el importe de 843,48 euros de principal más 168,69 euros calculados provisionalmente para costas e intereses.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo. Asimismo al embargo telemático a través del Punto Neutro Judicial.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, librando a tal efecto los correspondientes oficios comunicando el embargo practicado.

Se significa al ejecutado Distribuciones Amanecer 43 S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0159-16, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3794-0000-64-

0159-16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN 0049-3569-9200-0500-1274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Amanecer 43 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 14 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4982

97007

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000133/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000928/2015.

NIG: 3803844420150006681.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016019842.

Ejecutante	Francisco Yanes Martín
Ejecutante	Maria Isabel Delgado De La Rosa
Ejecutante	C. Vanesa Baute De La Rosa
Ejecutante	Francisco J. Delgado Arzola
Ejecutante	Martin A. Rodriguez Borges
Ejecutante	Angel Domingo De La Rosa Baute
Ejecutante	Jose Guillermo Baute Melian
Ejecutante	Jose Antonio Delgado Alberto
Ejecutante	Emeterio J. Baso Del Rosario
Ejecutante	Juan Jose Perez Darias
Ejecutado	PERFUCAN S.L.
Ejecutado	FOGASA

Abogado:

Selma Hernandez Delgado
Selma Hernandez Delgado

Selma Hernandez Delgado
Selma Hernandez Delgado
Selma Hernandez Delgado
Selma Hernandez Delgado

Selma Hernandez Delgado
Selma Hernandez Delgado
Selma Hernandez Delgado
Selma Hernandez Delgado

Procurador:

55, 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0133 16.

Así lo acuerda, manda y firma D. Roi López Encinas, titular del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfucan S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

D.^a Verónica Iglesias Suárez, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000133/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.^a María Isabel Delgado de la Rosa, C. Vanesa Baute de la Rosa, Francisco J. Delgado Arzola, Martín A. Rodríguez Borges, Ángel Domingo de la Rosa Baute, José Guillermo Baute Melián, José Antonio Delgado Alberto, Emeterio J. Baso del Rosario y Juan José Pérez Darias, contra Perfucan S.L. y FOGASA, responsable subsidiario, por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 11 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

Acuerdo:

No ha lugar a despachar ejecución contra la entidad Perfucan S.L., sin perjuicio de poder hacer valer su derecho la parte actora ante el órgano competente.

Procédase al archivo de la presente, previa anotación en los libros de su clase.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander S.A., en la c.c.c. ES

NOTIFICACIÓN SENTENCIA**4983****97009**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000803/2015.

NIG: 3803844420150005764.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015031069.

Demandante: Natalio Fernández Santos.

Demandado: C.B. Millor Servicios; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000803/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Natalio Fernández Santos, contra C.B. Millor Servicios y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado Sentencia con fecha 19/07/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“1. Estimo la demanda presentada por Don Natalio Fernández Santos frente a la entidad C.B. Millor Servicios, y el FOGASA, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a C.B. Millor Servicios a satisfacer a Don Natalio Fernández Santos, la cantidad total de 1.786,95 € por los conceptos salariales reclamados, así como la cantidad de 71,25 €, en concepto de indemnización derivada del despido.

3. Condeno también a C.B. Millor Servicios a satisfacer a Don Natalio Fernández Santos, el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil respecto al total adeudado.

Ello sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial (FGS).

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a C.B. Millor Servicios, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 20 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4984

97011

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000136/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000724/2012.

NIG: 3803844420120005348.

Materia: despido disciplinario.

Ejecutante: Armando Rafael Calleja Jiménez.

Ejecutado: Sysa Servicios Integrales S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000136/2013 en materia de despido disciplinario a instancia de Armando Rafael Calleja Jiménez, contra Sysa Servicios Integrales S.L., por S.S.^a se ha dictado Auto con fecha 19/07/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- Dictado en Santa Cruz de Santiago de Tenerife el día 19 de julio de 2016 por el Magistrado titular de este Juzgado, Roi López Encinas.

Hechos.

Primero.- En los autos arriba referenciados se dictó sentencia el 01-02-13, en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido del demandante Armando Rafael Calleja Jiménez, condenándose a la empresa demandada Sysa Servicios Integrales S.L. a que, a su elección, lo readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o las indemnizase en la suma que en la misma consta y que, para el caso de que optase por la readmisión, le abonasen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.- La citada sentencia declaraba probado, para el demandante, un salario diario de 25,34 euros, una antigüedad computable desde el 21-06-11; y la categoría profesional de recepcionista.

Tercero.- Dicha sentencia fue notificada a la empresa demandada, no habiendo efectuado opción expresa en sentido alguno y habiendo sido declarada firme.

Cuarto.- Mediante escrito presentado con fecha 11.04.13, la parte actora solicita la ejecución de la sentencia. Dictada orden general de ejecución por auto de fecha 23.04.13, se acordó mediante diligencia de

ordenación de 21.01.16, citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 02.03.16, si bien se suspendió la misma por Diligencia de ordenación de 26.02.16 por no estar correctamente citada la entidad demandada, emplazándose a las partes para el día 15 de junio de 2016, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con la sola asistencia de la parte actora y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta registrada en soporte digital.

Quinto.- En el acto de la vista se requirió a la parte actora la aportación de las nóminas del periodo trabajado con terceras empresas tras el despido.

No siendo aportadas las mismas, se entiende que la retribución es la correspondiente al SMI.

Sexto.- La empresa demandada no ha readmitido al demandante, ni les ha abonado importe alguno por los salarios de tramitación devengados.

Séptimo.- La trabajadora ejecutante, ha percibido desde la fecha del despido, la prestación por desempleo durante el período: 18.07.12 al 21.11.12; 22.05.13 al 17.09.13 y del 18.10.13 al 17.04.14.

En el mismo sentido viene prestando servicios para la empresa Jairedga S.L., desde el 22.11.12 al 21.05.13.

El salario derivado de la prestación de servicios con las referidas empresas no ha sido acreditado, tras haber sido requerida de ello la demandante, por lo que se computa con arreglo a una retribución equivalente a la diferencia entre tal retribución correspondiente al SMI de dichos ejercicios 21,08 y 21,51 día y la reconocida en Sentencia 25,34 (25,34-21,08 €): 4,26 € y (25,34-21,51): 3,83 €.

Razonamientos jurídicos.

1.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que, para la opción, se concedió a la demandada, sin que la haya efectuado (la ha hecho de forma extemporánea en relación al plazo de cinco días fijado por el artículo 110.3 del ET), se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede declarar la extinción de la relación laboral, así como

la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 281.2 a, b y c, en relación con el 110, ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T. (en la redacción introducida por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Reforma Laboral 2012 y que resulta aplicable al presente procedimiento en atención a la fecha de efectos del despido enjuiciado en las presentes actuaciones), por lo que se refiere al cálculo del importe indemnizatorio, procede el abono al trabajador de las percepciones económicas previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

La aplicación práctica de esta fórmula en este caso concreto se traduce en lo siguiente:

* Para Armando Rafael Calleja Jiménez (prestación de servicios desde el 21-06-2011 hasta el 21-07-2016, fecha de la presente resolución):

Primer tramo:

Desde el 21.06.11 al 11.02.12: 5 meses y 20 días.

A este primer periodo se le aplica el cálculo de 45 días por año trabajado y con prorrateo de meses de los periodos inferiores al año:

Por 6 meses x 3,75 días de salario: 22,5 días.

Segundo tramo:

Desde el 12.02.2012 hasta el 21.07.2016: 4 años, 5 meses y 9 días.

A este segundo periodo se le aplica el cálculo de 33 días por año trabajado y con prorrateo de meses de los periodos inferiores al año:

Por 4 años x 33 días de salario: 132 días.

Por 6 meses x 2,75 días de salario: 16,5 días.

En total, 148,5 días.

Indemnización total: 22,5 más 148,5: 171 días de salario que, por un salario diario de 25,34 euros, supone un total de 4.333,14 euros.

3.- Este auto condenará asimismo a la empresa ejecutada al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia, hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia y de los que se descontarán, en ambos supuestos, los salarios percibidos durante dichos períodos; descuento que, en el presente caso, procede efectuar respecto de los devengados por la percepción de la prestación por desempleo durante el período: 18.07.12 al 21.11.12; 22.05.13 al 17.09.13 y del 18.10.13 al 17.04.14.

En el mismo sentido viene prestando servicios para la entidad Jairedga S.L., desde el 22.11.12 al 21.05.13.

El salario derivado de la prestación de servicios con las referidas empresas no ha sido acreditado, tras haber sido requerida de ello la demandante, por lo que se computa con arreglo a una retribución equivalente a la diferencia entre tal retribución correspondiente al SMI de dichos ejercicios 21,08 y 21,51 € día y la reconocida en Sentencia 25,34 (25,34-21,08 €): 4,26 € y (25,34-21,51): 3,83 €. Por tanto, tales periodos se computarán con arreglo a tal salario diario.

Todo ello conforme resulta del informe de Vida Laboral incorporado a las actuaciones.

4.- En relación con los períodos en los que la trabajadora ejecutante ha estado percibiendo prestaciones por desempleo procede, efectuar el descuento correspondiente en atención a lo dispuesto en el Art. 209-5 de la Ley General de la Seguridad Social, norma que ha sido interpretada, de forma clara, por nuestro Tribunal Supremo cuando, entre otras, en la Sentencia de 9 marzo 2009 (RJ 2009\2874) señala que:

“(…) Recordemos que el despido del trabajador aquí concernido fue declarado improcedente y que la empleadora optó por la readmisión, llevando esta formalmente a efecto, si bien lo hizo de forma irregular, de tal suerte que, al no haberse producido materialmente la misma, el empleado hubo de ejercitar el derecho que le confiere el art. 277 de la LPL y, tras haber tenido lugar la comparecencia prevenida por el art. 278, el Juzgado dictó el auto al que se refiere el art. 279.2 del propio Texto procesal, declarando extinguida la relación laboral, con las demás consecuencias legales a ello inherentes.

Siendo ello así, está claro que la situación táctica que nos ocupa es la contemplada por la letra c) del apartado 5 del art. 209 de la LGSS, pues es esta letra o subapartado la que está llamada a regular específicamente la situación prevista en el antes citado art. 279.2 de la LPL. De esta forma y de acuerdo con el referido precepto, “el trabajador comenzará a percibir las prestaciones [de desempleo] si no las estuviera percibiendo, a partir del momento en que se declare extinguida la relación laboral”. Y, conforme al párrafo segundo del citado art. 209.5.c) -según la redacción que el mismo tenía al acaecer los hechos, esto es, antes de publicarse la Ley 42/2006- “se estará a lo establecido en la letra b) de este apartado respecto a las prestaciones percibidas hasta la extinción de la relación laboral”, prestaciones estas que son precisamente las litigiosas, dada la incompatibilidad de su percepción con la de los salarios de tramitación que la empresa satisfizo al trabajador.

Seguidamente habrá de acudirse al subapartado b) para saber cuáles son las consecuencias que se derivan de tal situación, consecuencias estas a las que se refiere el párrafo segundo de dicha letra o subapartado b) al disponer que “...la Entidad Gestora cesará en el abono de las prestaciones de desempleo y reclamará a la Tesorería General de la Seguridad Social las cotizaciones efectuadas durante la percepción de las prestaciones”. Y sigue diciendo: “El empresario deberá ingresar a la Entidad Gestora las cantidades percibidas por el trabajador, deduciéndolas de los salarios dejados de percibir que hubieran correspondido, con el límite de la suma de tales salarios”.

Es, pues, al empresario (y no al trabajador) al que corresponde, en el supuesto concreto que aquí nos ocupa, reintegrar a la Gestora las prestaciones de referencia, sin perjuicio de las acciones que a dicho empresario puedan incumbir para reclamar del trabajador las cantidades que aquél no descontó a este de los salarios de tramitación, cuestión esta última que no es ahora objeto de enjuiciamiento.

(...)”.

Se trata, por lo demás, del mismo criterio que sigue la Sala de lo Social, en Santa Cruz de Tenerife, del T.S.J. de Canarias (por todas, Sentencia núm. 323/2012 de 8 mayo. JUR 2012\330700).

5.- Por tanto, procede realizar dicha deducción, sin perjuicio de la obligación de la empresa ejecutada de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal los pronunciamientos contenidos en la presente resolución

y la de, en su caso, reintegrar a dicho organismo los importes compensados en concepto de prestaciones por desempleo y que resulten coincidentes con los períodos aquí reconocidos como de salarios de tramitación y de substanciación.

6.- La ejecutante desde la fecha del despido, estuvo sin percibir prestación ni trabajar 826 días lo que a razón de 25,34 € arroja un total de 20.930,84 €. Prestó servicios 40 días de 2012 para Jairedga lo que a razón de 4,26 €, arroja un total de 170,40 €. En el 2013 prestó servicios para la referida empresa durante 140 días lo que a razón de 3,83 € arroja un total de 536,20 €.

La adición de las tres cuantías arroja un total de 21.637,44 € a satisfacer en concepto de salarios de tramitación.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a Armando Rafael Calleja Jiménez, a la empresa Sysa Servicios Integrales S.L.

Condeno a la empresa Sysa Servicios Integrales S.L., a satisfacer a Armando Rafael Calleja Jiménez como indemnización, la cantidad de 4.333,14 €.

Condeno a la empresa Sysa Servicios Integrales S.L., a satisfacer a Armando Rafael Calleja Jiménez en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 21.637,44 €.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Banco Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del pro-

cedimiento: 3794 0000 30 0136 13, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº 0049 3569 92 000 500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Seis de Santa Cruz de Tenerife y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firmo.
Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sysa Servicios Integrales S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

EDICTO

4985

97013

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000790/2015.

NIG: 3803844420150005661.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015030461.

Demandante: María Cristina Vera Cabeza.

Demandado: El Boom del Mueble S.A.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000790/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.^a María Cristina Vera Cabeza contra El Boom del Mueble S.A. y FOGASA, por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por Doña María Cristina Vera Cabeza, frente a El Boom del Mueble S.A. y el FOGASA, en reclamación de cantidad.

2. Condeno a El Boom del Mueble S.A., a que pague a Doña María Cristina Vera Cabeza la cantidad total de 2.851,42 euros.

3. Condeno también a El Boom del Mueble S.A., a que pague a Doña María Cristina Vera Cabeza el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ello sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial (FGS).

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Boom del Mueble S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4986

97016

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000164/2016.

NIG: 3803844420160001184.

Materia: despido.

IUP: TS2016006884.

Demandante	Jose Laureano Gil Lopez
Demandante	Jose David Santos Perez
Demandante	Yurena Darias China
Demandante	Ariane De La Rosa Peña
Demandado	OBRAS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CHINYERO S.L.

Abogado: Mario Rodríguez Herrera; Mario Rodríguez Herrera; Mario Rodríguez Herrera.

Procurador: ---.

D./D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000164/2016 en materia de despido a instancia de D./D.^a José Laureano Gil López, José David Santos Pérez, Yurena Darias China y Ariane de la Rosa Peña, contra Obras Construcciones y Servicios Chinyero S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

1. Estimo las acciones de despido y de reclamación de cantidad contenidas en la demanda presentada por don José Laureano Gil López, don José David Santos Pérez, doña Yurena Darias China y doña Ariane de la Rosa Peña contra Obras Construcciones y Servicios Chinyero S.L., y el FOGASA.

2. Declaro los despidos improcedentes.

3. Condeno a Obras Construcciones y Servicios Chinyero S.L., a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita a los demandantes don José Laureano Gil López, don José David Santos Pérez, doña Yurena Darias China y doña Ariane de la Rosa Peña bien les pague como indemnización, la

cantidad de 92.412,37 €, 31.526,62 €, 25.327,89 € y 14.304,93 € respectivamente.

4. Condeno, a Obras Construcciones y Servicios Chinyero S.L., para el caso de que opte por la readmisión de los demandantes don José Laureano Gil López, don José David Santos Pérez, doña Yurena Darias China y doña Ariane de la Rosa Peña, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive) a razón de 114,62, 94,25, 44,67 y 43,25 €/día respectivamente.

5. Condeno, a Obras Construcciones y Servicios Chinyero S.L., a satisfacer a los demandantes don José Laureano Gil López, don José David Santos Pérez, doña Yurena Darias China y doña Ariane de la Rosa Peña, la cantidad de 1.863,10 €; 4.529,21 €; 759,33 €; y 736,96 € respectivamente así como los intereses del artículo 29.3 del ET y del artículo 576 de la LEC.

6.- Condeno al FOGASA a estar y pasar por el contenido y efectos de la presente resolución.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3794 0000 65 0164 16, a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del mismo, la empresa

condenada estará obligada a readmitir a la demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hacer dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido recurso de suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2.f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 ley 10/2012).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Obras Construcciones y Servicios Chinyero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

4987 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 98276

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000205/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000104/2015.

NIG: 3803844420150000762.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015027141.

Demandante: Manuel Pascual Villa Vázquez; Alejandro Iván Rodríguez Padilla; Cristino Benito Acosta García.

Demandado: Ampama Protecciones Pasivas S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000205/2015 en materia de resolución contrato a instancia de Manuel Pascual Villa Vázquez, Alejandro Iván Rodríguez Padilla y Cristino Benito Acosta García contra Ampama Protecciones Pasivas S.L., por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 25/07/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 12 de abril de 2016, a instancia de Manuel Pascual Villa Vázquez, Alejandro Iván Rodríguez Padilla y Cristino Benito Acosta García contra Ampama Protecciones Pasivas S.L., en reclamación de un principal de 26.283,88 euros, más 5.256,78 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Ampama Protecciones Pasivas S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 26.283,88 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ampama Protecciones Pasivas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**4988****98278**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000024/2016.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001046/2013.

NIG: 3803844420130007513.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016002549.

Ejecutante: Jorge Concepción Acosta; Mónica Magdalena Gil Rodríguez.

Ejecutado: Storm Tenerife S.L. Unipersonal.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D.^a Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000024/2016 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Jorge Concepción Acosta y Mónica Magdalena Gil Rodríguez, contra Storm Tenerife S.L. Unipersonal, por S.S.^a se ha dictado Decreto con fecha 26/07/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por Auto de fecha 29 de enero de 2016, a instancia de Jorge Concepción Acosta y Mónica Magdalena Gil Rodríguez, contra Storm Tenerife S.L. Unipersonal, en reclamación de un principal de 4.005,92 euros, más 801,19 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en

término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Storm Tenerife S.L. Unipersonal en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.005,92 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Storm Tenerife S.L. Unipersonal., en ignorado parade-

ro, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

EDICTO

4989

97018

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000123/2016.

NIG: 3803844420160000897.

Materia: despido.

IUP: TS2016004930.

Demandante	Susana Segovia Buedo
Demandado	PROMOTORA RESIDENCIAL VOLCAN TIMANFAYA S.L.
Demandado	ACTIVIDADES LA ISLEÑA S.L.U.
Demandado	FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Abogado: Alicia Beatriz Mújica Dorta.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento tramitado en este Juzgado con número 0000123/2016, a instancia de Dña. Susana Segovia Buedo contra Promotora Residencial Volcán Timanfaya S.L., Actividades La Isleña, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.^a se ha dictado Sentencia de 7 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Susana Segovia Buedo frente a Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L. y Actividades La Isleña, S.L.U. y frente al FOGASA y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada el 19 de enero de 2016.

Segundo: condeno a Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L., a que en el plazo de cinco días desde

la notificación de esta sentencia y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 621,15 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido sin abono de salarios de tramitación; o bien por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 41,41 euros diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optarse por la readmisión la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero.- Absuelvo a Actividades La Isleña, S.L.U. de todos los pedimentos deducidos en su contra.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al FOGASA, en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Suplicación, ante la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia. En caso de que se presente recurso, es necesario anunciarlo en este Juzgado, por escrito o por comparecencia, y es indispensable si el recurrente es la empresa que aporte aval bancario o muestre el resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, con código IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y con el número 4666/0000/69/0123/16, la cantidad objeto de la condena y, además, que acredite haber efectuado el depósito de 300 euros en la misma cuenta corriente al concepto 4666/0000/65/0123/16, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en

la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte igualmente a las partes que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.” Doña Cristina Palmero Morales, Juez de Adscripción Territorial (JAT) del Juzgado de lo Social núm. 7 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promotora Residencial Volcán Timanfaya, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que la resolución íntegra se encontrarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes se harán fijando copia de la resolución de la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4990

97023

Procedimiento: conflicto colectivo.

Nº procedimiento: 0000498/2016.

NIG: 3803844420160003730.

Materia: otros derechos laborales colectivos.

IUP: TS2016020536.

Demandante FEDERACIÓN DE SERVICIOS
PUBLICOS DE LA UNION
GENERAL DE
TRABAJADORES DE
CANARIAS

Demandado Cabildo Insular de la Gomera

Demandado Gil Escuela Medina
Demandado Francisco Padilla Jordan
Demandado Pedro Manuel Morales Medina
Demandado Juan Alonso Herrera Castilla
Demandado Rosa Mary Dorta Ramos
Demandado Ventura Del Carmen
Rodríguez Herrera

Abogado:

Fernando Martinez Barona
Flores

Letrado de Cabildo Insular de
la Gomera Letrado de Cabildo
Insular de la Gomera

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000498/2016 en materia de Otros derechos laborales colectivos a instancia de Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Canarias contra Juan Alonso Herrera Castilla, Rosa Mary Dorta Ramos y Ventura del Carmen Rodríguez Herrera, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de septiembre de 2016 a las 11:20 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en C/ Leoncio Rodríguez, nº 3, Edif. El Cabo, 4ª planta, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, D. Juan Alonso Herrera Castilla, Dña. Rosa Mary Dorta Ramos y doña Ventura del Carmen Rodríguez Herrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA

4991 **97028**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000685/2014.

NIG: 3803844420140004987.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014023996.

Demandante: Martina Pollwein.

Demandado: Ten Delfín Bajamar, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000685/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Martina Pollwein, contra la empresa Ten Delfín Bajamar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado resolución con fecha 5 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dña. Martina Pollwein frente a Ten Delfín Bajamar, S.L. y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar al actor el importe de 557,47 euros, correspondiente a salarios debidos; más el 10% de ambas cantidades en concepto de interés de demora.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponderle al Fogasa, en los términos previstos legalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de los que doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ten Delfín Bajamar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

4992 **98283**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000140/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000940/2012.

NIG: 3803844420120006972.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014018096.

Ejecutante: Concepción Gladys Blanc Díaz.

Ejecutado: El Ramonal Clínica Santa Ana, S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ----.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 140/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de doña Concepción Gladys Blanc Díaz, contra El Ramonal Clínica Santa Ana S.L., se ha dictado Decreto con fecha 25 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Acuerdo.- Archivar la presente ejecución judicial, debiendo estarse las partes al Decreto de insolvencia dictado en su día con fecha 24 de septiembre de 2014.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 00 493569920005001274, y al concepto clave 4666 0000 31 0140 14.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Ramonal Clínica Santa Ana S.L., con CIF número 876537422, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO
4993 **98285**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000417/2014.

NIG: 3803844420140002958.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013904.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Fábrica de Mosaicos Valles de Aridane S.L.

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000417/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Fábrica de Mosaicos Valles de Aridane S.L., por S.S.^a se ha dictado sentencia con fecha 12 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción contra Fábrica de Mosaicos Valles de Aridane S.L. y, en consecuencia, condeno a la demandada al pago a favor de la actora de la cantidad total de 200,68 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que, contra la misma no cabe la interposición de recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fábrica de Mosaicos Valles de Aridane S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de julio de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN N° 1 DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA**

EDICTO

4994

97034

Procedimiento: expediente de dominio. Reanudación del tracto.

N° procedimiento: 0000316/2014.

NIG: 3803741120140001095.

Materia: sin especificar.

IUP: NR2014005506.

Demandante	Hermelo Concepción Martín
Interesado	Ángela Zoila Concepción Concepción
Interesado	Manuel Pérez López
Interesado	Juan Alberto Pérez Concepción
Interesado	Pilar María Padilla Pérez
Interesado	Joan Rafael Pérez Goyo

Abogado: ---.

Procurador: Ingrid Negrín González.

Dña. Noemí Cabrera Lorenzo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Santa Cruz de La Palma.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto, 0000316/2014 a instancia de don Hermelo Concepción Martín, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Rústica: trozo de terreno de secano situado en el término municipal de Barlovento, situada en el lugar conocido como La Mancha con una superficie de 1.425 metros cuadrados, parcela 369 del polígono 7, con referencia catastral 38007A0073690000BQ.

Colindantes: norte: pista que la separa de D.^a Pilar M^a Padilla Pérez (parcela 370). Sur: camino. Este: don Hermelo Concepción Martín (parcela 373), don Juan Alberto Pérez Concepción (parcela 735) y don Joan Pérez Rafael Goyo (parcela 376). Oeste: don Manuel Pérez López (parcela 368) y rústica de doña Ángela Zoila Concepción Concepción (parcela 363).

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. En Santa Cruz de La Palma, a 1 de junio de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Viernes, 5 de agosto de 2016

Número 94